ESTUDIO PREVIO

San Miguel Agreda de Mocoa, 20 de Octubre de 2026.

Doctora
DANITZA JOHANA KUARAN PANTOJA
Secretaria de Servicios Administrativos
Decreto de encargo 244 del 05 de octubre de 2026
Decreto 004 del 03 de enero de 2025 Con funciones de Ordenar del Gasto
E.S. D

Cordial Saludo

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 del 2015 y demás normas aplicables, se presenta el siguiente **ESTUDIO PREVIO** requerido para el adelantamiento del proceso de selección y la posterior suscripción de un contrato cuyo objeto es **"CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA OFICINA DEL BANCO DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia de 1991 señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general, enunciando como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La Secretaría de Planeación Departamental de la Gobernación del Putumayo, en el marco de sus competencias constitucionales y legales orientadas a la formulación, estructuración, evaluación, viabilización, registro y seguimiento de proyectos de inversión pública, requiere garantizar condiciones físicas, técnicas y operativas adecuadas para el funcionamiento del Banco de Proyectos, como instancia fundamental para la gestión eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos del desarrollo territorial, El Banco de Proyectos constituye un instrumento estratégico para la planificación, en tanto permite organizar, evaluar y priorizar las iniciativas de inversión que impactan el desarrollo económico, social e institucional del departamento. En este sentido, su correcto funcionamiento demanda espacios físicos acondicionados, ambientes de trabajo funcionales, condiciones técnicas óptimas y disponibilidad de herramientas tecnológicas que faciliten el desempeño eficiente del talento humano y la adecuada atención a los usuarios.

No obstante, en la actualidad, las instalaciones y equipos destinados al funcionamiento del Banco de Proyectos presentan limitaciones de orden funcional, derivadas de la obsolescencia de componentes tecnológicos, la insuficiencia de dotación de mobiliario y las restricciones del espacio físico, lo cual genera afectaciones en la operatividad, disminuye la eficiencia en los procesos y limita la capacidad de atención.
En atención a lo anterior, se hace necesario modernizar y adecuar las instalaciones físicas y tecnológicas, mediante la ejecución de actividades orientadas a optimizar la infraestructura de redes, puntos eléctricos regulados y climatización, complementado con una dotación integral que incluya la adquisición e instalación de infraestructura tecnológica de procesamiento y almacenamiento (servidores NAS, equipos de cómputo, periféricos) y mobiliario modular especializado (escritorios, estanterías, silletería ergonómica).
La ejecución de estas acciones permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Secretaria de Planeación Departamental, mejorar la prestación del servicio y optimizar los procesos internos en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y calidad que rigen la función administrativa.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita la celebración de un contrato de suministro y servicios conexos para la dotación integral, optimización tecnológica y adecuación menor de las instalaciones del Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental de la Gobernación del Putumayo, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

EJE ESTRATEGICO	Gobierno Efectivo, Transparente y Eficiente
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	4599 FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL
SUBPROGRAMA	Fortalecimiento institucional de la gestión pública territorial
PROYECTO:	"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN TORNO A HERRAMIENTAS DE PLANEACION Y PROCESOS DE GESTION DE PROYECTOS EN ENTIDADES TERRITORIALES DEL DEPARTAAMENTO DE PUTUMAYO"
CÓDIGO BPIN	BPIN 2024006860320.

OBJETIVO GENERAL

Garantizar el adecuado funcionamiento del Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental de la Gobernación del Putumayo, mediante el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dotación de mobiliario. infraestructura tecnológica y adecuaciones técnicas menores de sus instalaciones, orientadas a optimizar las condiciones operativas y tecnológicas del espacio, fortaleciendo la capacidad institucional para la gestión de proyectos de inversión, en cumplimiento de los principios de la función administrativa y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Planeación Departamental de la Gobernación del Putumayo requiere garantizar condiciones óptimas para el funcionamiento del Banco de Proyectos, actualmente, las instalaciones físicas y la dotación tecnológica presentan deficiencias en equipos de cómputo, infraestructura de redes, sistemas de almacenamiento de información y mobiliario de trabajo, las cuales no responden de manera eficiente a las crecientes demandas operativas y tecnológicas de la entidad.

Para mitigar esta situación, se hace imperativa la provisión integral de elementos tecnológicos, mobiliario modular y la ejecución de las adaptaciones técnicas necesarias en las instalaciones físicas ubicadas en el municipio de Mocoa.

Desde el punto de vista jurídico, la contratación encuentra su sustento en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en sus decretos reglamentarios. En consecuencia, la celebración de un contrato cuyo objeto comprenda el suministro, instalación y adecuación tecnológica se constituye como el mecanismo idóneo para satisfacer esta necesidad institucional. Esta tipología contractual permite integrar los elementos requeridos y garantizar el cumplimiento de los fines estatales, sin desnaturalizar su objeto principal hacia un contrato de obra civil pura.

UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se ejecutará en el municipio de Mocoa, capital del departamento del Putumayo, específicamente en el área física destinada al Banco de Proyectos, adscrito a la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Putumayo.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto tiene como finalidad la dotación integral, optimización tecnológica y adecuación menor de las instalaciones del Banco de Proyectos. La intervención contempla:

- ✓ **Componente Tecnológico:** Suministro e instalación de infraestructura de almacenamiento y procesamiento de información (servidor NAS, discos duros de alta capacidad, memorias RAM, unidades de estado sólido), equipos de cómputo de alto rendimiento, monitores profesionales, impresoras y escáneres.
- ✓ **Componente de Mobiliario y Estética:** Suministro, transporte, montaje y puesta en funcionamiento de mobiliario modular a la medida (escritorios en MDF con estructuras metálicas, archivadores, estanterías, muebles de apoyo), sillettería ergonómica y letreros institucionales.

- ✓ **Componente de Adecuación y Conectividad:** Habilitación de puntos eléctricos regulados, cableado estructurado de datos categoría 6A y sistemas de climatización (aires acondicionados) para garantizar la temperatura adecuada para los equipos y el personal.

1.1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad identificada se satisface mediante la celebración de un contrato cuyo objeto comprende el suministro, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de los elementos de dotación, mobiliario y tecnología, junto con las adecuaciones y mejoras menores necesarias para las instalaciones del Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental de la Gobernación del Putumayo, garantizando así condiciones óptimas de operación.
Para tal efecto, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica idónea, con experiencia en el suministro de dotaciones, mobiliario y soluciones tecnológicas o de conectividad, que cuente con la capacidad técnica, operativa y financiera necesaria para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
La ejecución del contrato contemplará de manera integral:

- ✓ El suministro e instalación de equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos requeridos para el funcionamiento del Banco de Proyectos.
- ✓ La implementación de puntos de datos estructurados, redes eléctricas reguladas y sistemas complementarios de iluminación o climatización según se requiera.
- ✓ Las adecuaciones físicas menores y acabados necesarios para la correcta ubicación e instalación de los bienes suministrados.

Así mismo, el contratista deberá garantizar que todos los productos y bienes entregados cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas requeridas, las normas de calidad aplicables y las condiciones de funcionalidad. Esto incluye su correcta instalación, configuración y puesta en operación, asegurando la eficiencia del servicio y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
Teniendo en cuenta que las actividades se realizarán en un espacio institucional en funcionamiento, el contratista adoptará las medidas necesarias para minimizar cualquier afectación en la operación normal de la entidad, velando en todo momento por la seguridad, el orden y la calidad durante el desarrollo de sus obligaciones.

De conformidad con el objeto del contrato y una vez analizadas las características de los bienes que se pretenden adquirir, la Entidad adelantará el presente proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, prevista en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

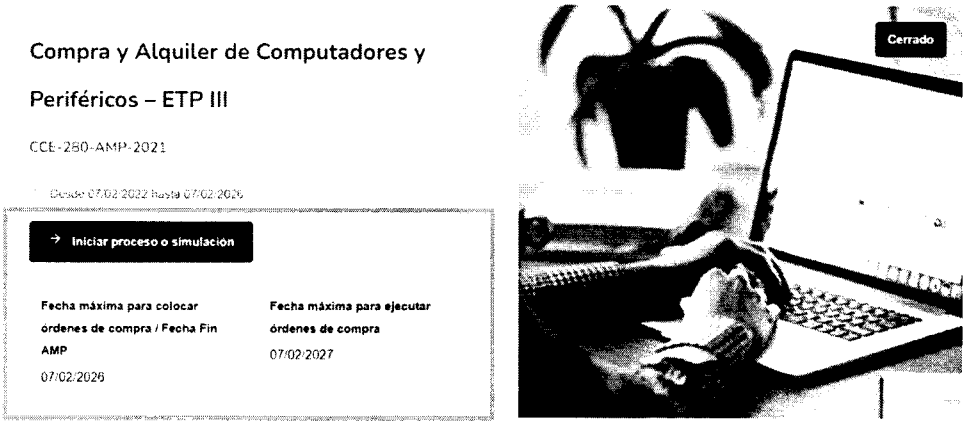
La modalidad de selección abreviada de menor cuantía resulta procedente por cuanto el valor del presupuesto oficial se encuentra dentro de los rangos establecidos para tal fin, y el objeto contractual consiste en la adquisición de computadores de escritorio, los cuales corresponden a bienes cuyas especificaciones técnicas pueden definirse objetivamente, permitiendo la comparación de las ofertas con base en criterios de calidad y precio, garantizando la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección abreviada procede, entre otros eventos, para la contratación cuya cuantía corresponda a la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.
En desarrollo de dicha disposición, el Decreto 1082 de 2015 señala las reglas aplicables para la selección abreviada de menor cuantía, siempre que no exista un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente y obligatorio para la Entidad.

Frente a este último aspecto, la Entidad verificó que el Acuerdo Marco de Precios para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III (CCE-280-AMP-2021) estableció como fecha límite para la colocación de órdenes de compra el 7 de agosto de 2025, permitiendo únicamente la ejecución de aquellas órdenes emitidas dentro de dicho término hasta el 7 de agosto de 2026. En consecuencia, al encontrarse vencido el plazo para la emisión de nuevas órdenes de compra, dicho instrumento no resulta aplicable para satisfacer la necesidad objeto de la presente contratación.

Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III

Inicio / Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos



Así las cosas, no existiendo un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente y obligatorio que ampare la adquisición de los bienes requeridos, y ubicándose la contratación dentro de los rangos de menor cuantía, la Entidad debe acudir a la modalidad de selección prevista en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que resulte procedente, siendo la Selección Abreviada de Menor Cuantía el mecanismo que mejor garantiza la libre concurrencia, la transparencia, la economía, la eficiencia y la selección objetiva, conforme a los principios establecidos en los artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993.

La selección del contratista se adelantará conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las normas que las reglamenten, asegurando la escogencia de la oferta más favorable para la entidad en términos de calidad, precio y cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.
En consecuencia, este esquema contractual se constituye como el mecanismo idóneo para satisfacer la necesidad planteada, permitiendo integrar de manera eficiente el suministro de bienes con las labores de instalación y adecuación pertinentes, garantizando la entrega de un espacio funcional y plenamente operativo para la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO: "CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA OFICINA DEL BANCO DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

El objeto esta codificado en alguno o algunos de los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC cómo se indica en la Tabla:

"CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA OFICINA DEL BANCO DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

No.	CÓDIGO	PRODUCTO
1	43211500	Computadores de escritorio
2	52161500	Equipos audiovisuales
3	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
4	72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
5	39111500	Iluminación de interiores
6	40101700	Enfriamiento
7	43211600	Accesorios de computador
8	43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
9	43211800	Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador
10	43211900	Monitores y pantallas de computador
11	43212100	Impresoras de computador
12	52131600	Persianas
13	55121700	Señalización
14	56101700	Muebles de oficina
15	56101900	Piezas de mobiliario y accesorios
16	56101500	Muebles
17	56112200	Sistemas de escritorios
18	56112100	Asientos

2.3 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El alcance del objeto contractual comprende la ejecución integral de las actividades necesarias para el suministro e instalación de mobiliario e infraestructura tecnológica de las instalaciones del Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental de la Gobernación del Putumayo, ubicado en el municipio de Mocoa, incluyendo el suministro, transporte, instalación, montaje, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes y servicios requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad., cumpliendo las especificaciones y características técnicas, cantidad y calidad de los bienes y servicios citados en la Ficha Técnica del siguiente numeral (2.4.)

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.
1	MOBILIARIO		
1.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCRITORIOS DOBLES, MODULARES, ELABORADOS EN MADERA TIPO RH DE 36MM COLOR ROBLE SANTANA (O SIMILAR), + DIVISIONES EN VIDRIO 4MM SAN BLASTEADO O ESMERILADO + ESTRUCTURA METALICA COLD ROLLED 0,5*0,5*0,5M PARA LAS PATAS, CON PINTURA ELECTROSTATICA COLOR NEGRO, + CAJONES EN LAMINA RH 15MM CON CERRADURA Y RIEL EN ACERO INOXIDABLE CON CIERRE LENTO	UN	2.00

1.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCRITORIO SENCILLO, MODULAR, ELABORADOS EN MADERA TIPO RH DE 36MM COLOR ROBLE SANTANA (O SIMILAR), + DIVISIONES EN VIDRIO 4MM SAN BLASTEADO O ESMERILADO + ESTRUCTURA METALICA COLD ROLLED 0,5*0,5*0,5M PARA LAS PATAS, CON PINTURA ELECTROSTATICA COLOR NEGRO, + CAJONES EN LAMINA RH 15MM CON CERRADURA Y RIEL EN ACERO INOXIDABLE CON CIERRE LENTO	UN	1.00
1.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCRITORIO ESQUINERO, MODULAR, ELABORADOS EN MADERA TIPO RH DE 36MM COLOR ROBLE SANTANA (O SIMILAR), + DIVISIONES EN VIDRIO 4MM SAN BLASTEADO O ESMERILADO + ESTRUCTURA METALICA COLD ROLLED 0,5*0,5*0,5M PARA LAS PATAS, CON PINTURA ELECTROSTATICA COLOR NEGRO, + CAJONES EN LAMINA RH 15MM CON CERRADURA Y RIEL EN ACERO INOXIDABLE CON CIERRE LENTO	UN	1.00
1.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCRITORIO TIPO 1, MODULAR, ELABORADOS EN MADERA TIPO RH DE 36MM COLOR ROBLE SANTANA (O SIMILAR), + DIVISIONES EN VIDRIO 4MM SAN BLASTEADO O ESMERILADO + ESTRUCTURA METALICA COLD ROLLED 0,5*0,5*0,5M PARA LAS PATAS, CON PINTURA ELECTROSTATICA COLOR NEGRO, + CAJONES EN LAMINA RH 15MM CON CERRADURA Y RIEL EN ACERO INOXIDABLE CON CIERRE LENTO	UN	1.00
1.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCRITORIO Y BARRA, MODULAR, ELABORADOS EN MADERA TIPO RH DE 36MM COLOR ROBLE SANTANA (O SIMILAR), + DIVISIONES EN VIDRIO 4MM SAN BLASTEADO O ESMERILADO + ESTRUCTURA METALICA COLD ROLLED 0,5*0,5*0,5M PARA LAS PATAS, CON PINTURA ELECTROSTATICA COLOR NEGRO, + CAJONES EN LAMINA RH 15MM CON CERRADURA Y RIEL EN ACERO INOXIDABLE CON CIERRE LENTO + BARRA EN MADERA TIPO MDF, ENTAMBORADA CON 10CM DE ESPESOR, CON FORRADO EN WPC O PVC TIPO MADERA O SIMILAR	UN	1.00
1.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTE DE IMPRESORA, ELABORADO EN MADERA TIPO RH DE 15MM Y 1,5CM DE ESPESOR, COLOR ROBLE SANTANA (O SIMILAR) EN LA MESA, + COLOR BLANCO EN LATERALES Y TAPA TRASERA Y COLOR ROBLE SANTANA EN LA MESA, CON 2 DIVISIONES VERTICALES Y 2 DIVISIONES HORIZONTALES MEDIDAS 0,82CM X 0,75CM X 0,40CM (ANCHO. ALTO, FONDO). + DIVISIONES EN VIDRIO 4MM SAN BLASTEADO O ESMERILADO H=0,40CM	UN	1.00
1.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTE PARA CAFETERIA, MODULAR, ELABORADO EN MADERA TIPO RH DE 15MM COLOR ROBLE SANTANA (O SIMILAR) EN SU MESA + COLOR BLANCO EN SUS LATERALES, CAJONES Y TAPA POSTERIOR + CAJONES CON CERRADURA Y RIEL EN ACERO INOXIDABLE, MEDIDAS 1,31M X 2,05M X 0,50CM	UN	1.00

1.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTE DE PARED, MODULAR, ELABORADO EN MADERA TIPO RH DE 15MM, COLOR BLANCO, MEDIDAS 1,20M*0,30CM*0,20CM	UN	1.00
1.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVADOR 1, EN MADERA TIPO RH DE 15MM COLOR ROBLE SANTANA (O SIMILAR) EN LA MESA + COLOR BLANCO EN SUS LATERALES Y TAPA TRASERA, + CAJONES CON CERRADURA Y RIEL EN ACERO INOXIDABLE, MEDIDAS 2,13CM X 0,75CM X 0,54CM ANCHO. ALTO, FONDO.	UN	1.00
1.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVADOR 2, EN MADERA TIPO RH 15mm COLOR ROBLE SANTANA (O SIMILAR) + COLOR BLANCO EN SUS LATERALES Y TAPA TRASERA , + CAJONES CON CERRADURA Y RIEL EN ACERO INOXIDABLE, MEDIDAS 1,30CM X 0,75CM X 0,30CM ANCHO. ALTO, FONDO.	UN	1.00
1.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVADOR 3, EN MADERA TIPO RH 15mm COLOR ROBLE SANTANA (O SIMILAR) EN LA MESA + COLOR BLANCO EN SUS LATERALES Y TAPA TRASERA, CON 3 DIVISIONES HORIZONTALES MEDIDAS 0,89CM X 0,75CM X 0,30CM ANCHO. ALTO, FONDO.	UN	1.00
1.12	SUMINISTRO DE SILLA ESCRITORIO ERGONOMICA GIRATORIA AJUSTABLE - TRANSPIRABLE COMPACTA - COLOR NEGRO CON CABECERO - CON ESTRUCTURA DE POLIPROPILENO Y ACERO, CON UNA BASE DE ACERO DE 5 ASPAS Y RUEDAS PARA FACILITAR SU MOBILIDAD. SOPORTA UN PESO MAXIMO DE 120 KG - CON ALTURA REGULABLE Y RESPALDO RECLINABLE.	UN	21.00
1.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORRE CPU GAMER CORE I712700, SSD 512GB, 16GB RAM, 16GB PC 16GB, CON WINDOWS 11 PRO, MONITOR PROFESIONAL 27 PULGADAS, KTC H27T27 QHD 2560X1440P 100H COLOR NEGRO , LICENCIA DE WINDOWS 11 VITALICIA. CON ACCESORIOS COMO TECLADO Y MOUSE ; INCLUYE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	UN	4.00
1.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO DE ALMACANEAMIENTO CON SERVIDOR NAS QNAP RACK TS-873AU QUAD CORE 2.2GHZ 8 BAHIAS TS-873AEU-RP-4G-US , TORRE DE COMPUTADOR I7-13700K 13AVA GENERACIÓN 16GB DE RAM 512GB SSD 4GB DE VIDEO, PANTALLA, DISCO DURO INTERNO 12 TB TOSHIBA N300 DE 7200RPM 256MB CACHE COLOR GRIS , UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO WD_BLACK SN750 SE 1TB SSD M.2 NVME , MEMORIA RAM NAS 16 GB DDR4 SODIMM , MONITOR PROFESIONAL 27 PULGADAS, KTC H27T27 QHD 2560X1440P 100H COLOR NEGRO , CON ACCESORIOS COMO TECLADO, MOUSE, WINDOWS 11 PRO LICENCIA VITALICIA INSTALADA.	UN	1.00

1.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCÁNER DÚPLEX DE DOCUMENTOS A COLOR DS-770 II - ESCÁNER DE ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE 100 PÁGINAS - RESOLUCIÓN ÓPTICA: 600 DPI - VELOCIDAD DE ESCANEO: 45 PPM / 90 IPM¹ - USB 3.0 DE ALTA VELOCIDAD.	UN	2.00
1.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPRESORA LASERJET PRO MFP 4103FDW - MULTIFUNCIONAL, MONOCROMATICA - 1 PUERTO USB FRONTAL; 1 RED GIGABIT ETHERNET 10/100/1000 BASE-T; 1 USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD (HOST); 1 WI-FI 802.3AZ; RADIO WI-FI 802.11B/G/N (2,4 GHZ).	UN	1.00
1.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO 9.000BTU TIPO INVERTER CON TECNOLOGÍA ULTRA CLEAN AIR - 115V - INCLUYE TUBERIA, INSTALACIÓN CON 1 AÑO DE GARANTÍA.	UN	1.00
2	ESTRUCTURA LIVIANA Y ACABADOS		
2.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE DE PARED TIPO WPC Y PVC CON RETRO ILUMINACION LED	M2	34.0
2.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERSIANA VERTICAL CON CADENILLA BLACKOUT MATE 2000X140 CM (ANCHO-ALTO) - COLOR BEIGE	UN	4.00
2.03	SUMINISTRO E INSTALACION LETRERO EN MADERA NATURAL, ACABADO NATURAL, RETRO ILUMINADO EN COLOR CALIDO, 1,80CM ANCHO CON ALTURA PROPORCIONAL, TIPO DE FUENTE "GOTHAM"	UN	1.00
2.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRERO EN MADERA NATURAL, ACABADO NATURAL, RETRO ILUMINADO EN COLOR CALIDO, 1,00CM ANCHO CON ALTURA PROPORCIONAL, TIPO DE FUENTE "GOTHAM"	UN	1.00
2.05	SUMINISITRO E INSTALACION DE MAPA DE PUTUMAYO EN MADERA NATURAL, ACABADO NATURAL, RETRO ILUMINADO EN COLOR CALIDO, 1,60CM ANCHO CON ALTURA PROPORCIONAL	UN	1.00
2.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE PELICULA DE CONTOL SOLAR NANOCERAMICO NO-CONDUCTIVA CON TSER SUPERIOR AL 60% - IRR ENTRE 80% Y 95% - UV 99% .	M2	22.00
2.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARED EN SUPERBOARD 6MM UNA SOLA CARA H=1,10CM, X 8MTS, PINTADA Y ESTUCADA.	M2	8.80
3	INSTALACIONES ELECTRICAS, DATOS Y EQUIPOS		
3.01	SUMINISTRO E INSTALACION, PANEL LED PLANO 24W LB 30X30CM, COLOR BLANCO	UN	6.00

3.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO SENCILLO DE DATOS CATEGORIA 6A-U-UTP ACCESORIOS DE AMARRE Y DEMARCACIÓN, INCLUIDOS ACCESORIAS DE FIJACIÓN CONEXIÓN.	UN	20.00
3.03	SUMINISTRO EN INSTALACIÓN DE CONEXIONES ELECTRICAS CON ENERGIA REGULADA, PUNTOS ELECTRICOS EN CADA ESCRITORIO CON CABLES TIPO #12 DIFERENTE COLOR.	UN	20.00

NOTA: El contratista deberá garantizar el suministro, instalación, montaje, configuración y puesta en funcionamiento de todos los bienes, equipos y elementos contemplados en el cuadro de ítems y especificaciones técnicas del presente estudio previo, conforme a las condiciones y requerimientos establecidos por la entidad. Así mismo, deberá ejecutar las actividades de adecuación y dotación de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, ajustándose a los cronogramas, condiciones técnicas y lineamientos definidos por la Secretaría de Planeación Departamental, garantizando la correcta ejecución del proyecto y la mínima afectación en el normal funcionamiento de las actividades institucionales

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato y actividades a desarrollar, teniendo en cuenta las directrices y recomendaciones de la Gobernación en el presente estudio.
2. Garantizar las condiciones laborales adecuadas para el personal que esté a su cargo.
3. Asegurar la adquisición y utilización de materiales, bienes e insumos de óptima calidad.
4. Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución del contrato.
5. Poner a disposición del contrato el personal mínimo requerido, así como las herramientas, equipos y elementos adecuados.
6. Dar el crédito correspondiente a la Gobernación del Putumayo como entidad participe en el desarrollo del objeto del contrato.
7. Presentar informes de avance al supervisor del contrato designado por la Gobernación del Putumayo, anexando los respectivos soportes tales como registros fotográficos, actas de entrega parcial, facturas y demás documentos de ejecución.
8. Tener a disposición de la dependencia supervisora la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera del contrato.
9. Presentar el informe final de actividades dando cumplimiento a la totalidad del objeto contractual.
10. Ejecutar el objeto del contrato conforme a las consideraciones establecidas en los presentes estudios previos.
11. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones legales correspondientes.
12. Acatar las indicaciones que la supervisión le señale durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato, subsanando de inmediato cualquier deficiencia advertida.
13. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Radicar la factura de cobro de acuerdo con las normas legales vigentes y los requisitos tributarios aplicables.
17. Avisar con la debida anticipación cualquier solicitud de modificación o prórroga del contrato, si a ello hubiere lugar y de conformidad con la Ley.
18. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.
19. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos exigidos.
20. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del contrato.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, calidades y condiciones establecidas en los estudios previos y documentos del proceso.
2. Garantizar la correcta ejecución de las actividades de suministro, instalación, montaje y dotación de las instalaciones del Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental, respondiendo por retrasos, defectos, fallas en los equipos o mala calidad de los elementos entregados.
3. Suministrar bienes, equipos tecnológicos, mobiliario y materiales completamente nuevos, de primera calidad y en óptimas condiciones de funcionamiento, cumpliendo con las normas técnicas aplicables.
4. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue, instalación, montaje, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de todos los elementos requeridos.
5. Garantizar que los equipos tecnológicos, mobiliario modular, redes eléctricas reguladas, puntos de datos y demás elementos instalados queden en perfecto estado de operación.
6. Reemplazar de manera inmediata, por su cuenta y riesgo, los bienes, equipos o materiales que presenten defectos de fábrica, daños o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
7. Ejecutar las actividades conforme al cronograma aprobado y atender oportunamente las instrucciones del supervisor.
8. Mantener un canal permanente de comunicación con la entidad y garantizar capacidad de respuesta inmediata frente a situaciones que afecten el normal desarrollo del contrato.
9. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios (transporte, almacenamiento, herramientas, mano de obra, elementos de protección personal, entre otros).
10. Responder por la pérdida, daño o deterioro total o parcial de los bienes objeto del contrato hasta su recibo a satisfacción por parte de la entidad.
11. No modificar unilateralmente las especificaciones técnicas o cantidades sin autorización previa y escrita de la supervisión.
12. Garantizar que las adecuaciones menores y conexiones eléctricas o de datos cumplan con las condiciones de seguridad y funcionalidad requeridas.
13. Cumplir estrictamente con las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo (SST) y protocolos de seguridad durante las labores de instalación en la entidad.
14. Garantizar que el personal vinculado cuente con la idoneidad y experiencia necesaria.
15. Entregar los bienes, equipos y mobiliario instalados y en funcionamiento en las instalaciones del Banco de Proyectos ubicadas en la Gobernación del Putumayo en Mocoa.
16. Realizar el aseo, limpieza y retiro de residuos o escombros menores generados durante la instalación, dejando las áreas intervenidas en perfectas condiciones de orden.
17. Informar oportunamente y por escrito al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto contractual.
18. Constituir y mantener vigentes las pólizas y garantías exigidas.
19. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Nota 1: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores podrá generar la declaratoria de incumplimiento y dará lugar a la aplicación de las multas y sanciones previstas contractualmente.

Nota 2: El precio ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos relacionados con legalización, impuestos, administración, transporte, derechos laborales, prestaciones sociales y posibles variaciones, por lo que la Secretaría de Planeación no asumirá costos adicionales por estos conceptos.

Nota 3: La Gobernación del Departamento del Putumayo pagará únicamente por los bienes y servicios efectivamente suministrados, instalados y recibidos a satisfacción.

3.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

El Departamento del Putumayo, además de los derechos y deberes del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga a:

a) Pagar en la forma y términos establecidos, previa presentación de la factura y cumplimiento de los requisitos de recibo a satisfacción.
b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos del proceso.
c) Prestar la colaboración necesaria para facilitar el desarrollo del objeto contractual por parte del contratista.
d) Suministrar oportunamente la información institucional que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones.
e) Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera sobre la ejecución del contrato mediante el funcionario designado para tal fin.

f) Brindar el apoyo institucional necesario para el ingreso del personal y el descargue/montaje de los elementos en las instalaciones de la Gobernación.
g) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y se concreten por mutuo acuerdo entre las partes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

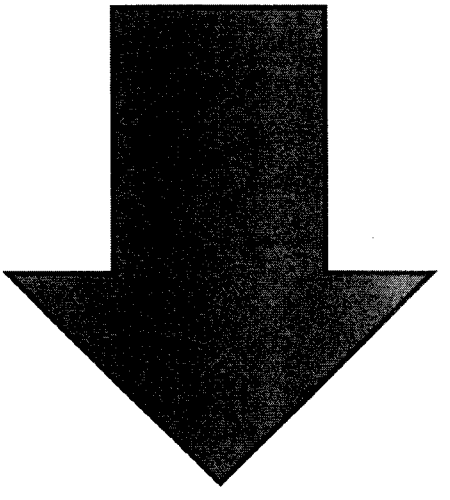
El valor estimado del contrato es de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($177.533.508,82)**, incluido el IVA y todos los tributos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
La suma anterior se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado y el análisis de precios unitarios del presupuesto oficial estructurado para la dependencia.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR (VER ANEXO 1)

La Secretaría de Planeación Departamental, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios del sector donde se analizan los precios, las condiciones del mercado, y los valores históricos de la Entidad; razón por la cual se garantiza que la apropiación presupuestal para este servicio es acorde con las necesidades del mismo. Se realizó en documento anexo, el cual se considera parte integrante del presente estudio previo.

4.2 ESTUDIO ECONOMICO: (VER ANEXO 2)

De conformidad con el plan de inversión del presente estudio, se determinó por parte de la Secretaría Ejecutora, teniendo en cuenta consideraciones de mercado, y teniendo como referencia el promedio de las cotizaciones presentadas, se ha asignado un presupuesto total por la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($177.533.508,82),** incluido IVA y costos directos e indirectos. En consecuencia, el estudio económico para determinar el costo de los servicios requeridos en el proceso **" CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA OFICINA DEL BANCO DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO",** se adelantó a través de consultas en el mercado para lo cual se invitó a cotizar a las siguientes empresas: AVANZAR DE COLOMBIA S.A.S ZOMAC con Nit No.901427890-0; Servicios y suministros JGM S.A.S con Nit No.900953595-4; AMAZU S.A.S con Nit No.901404407-7.



ITEM	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE	COTIZACION 1: DOTACIONES SUMINISTROS Y LOGISTICA AVANZAR DE COLOMBIA S.A.S ZOMAC NIT:901.427.890-0		COTIZACION 2: JGM S.A.S NIT:900.953.595-4		COTIZACION 3: AMAZU S.A.S NIT:901.756.479-7		VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
				Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total		
1	34	M2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE DE PARED TIPO WPC Y PVC CON RETRO ILUMINACION LED	$ 251,227	$ 8,541,718	$ 277,952	$ 9,450,368	$ 272,607	$ 9,268,638	**$ 267,262**	**$ 9,086,908**
2	4	UN	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERSIANA VERTICAL CON CADENILLA BLACKOUT MATE 2000X140 CM (ANCHO-ALTO) - COLOR BEIGE	$ 464,836	$ 1,859,344	$ 441,825	$ 1,767,300	$ 474,041	$ 1,896,164	**$ 460,234**	**$ 1,840,936**
3	1	UN	SUMINISTRO E INSTALACION LETRERO EN MADERA NATURAL, ACABADO NATURAL, RETRO ILUMINADO EN COLOR CALIDO, 1,80CM ANCHO CON ALTURA PROPORCIONAL, TIPO DE FUENTE "GOTHAM"	$ 662,646	$ 662,646	$ 689,152	$ 689,152	$ 636,140	$ 636,140	**$ 662,646**	**$ 662,646**

4	1	UN	SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRERO EN MADERA NATURAL, ACABADO NATURAL, RETRO ILUMINADO EN COLOR CALIDO, 1,00CM ANCHO CON ALTURA PROPORCIONAL, TIPO DE FUENTE "GOTHAM"	$ 645,756	$ 645,756	$ 692,357	$ 692,357	$ 659,071	$ 659,071	**$ 665,728**	**$ 665,728**
5	1	UN	SUMINISITRO E INSTALACION DE MAPA DE PUTUMAYO EN MADERA NATURAL, ACABADO NATURAL, RETRO ILUMINADO EN COLOR CALIDO, 1,60CM ANCHO CON ALTURA PROPORCIONAL	$ 947,613	$ 947,613	$ 892,944	$ 892,944	$ 892,944	$ 892,944	**$ 911,167**	**$ 911,167**
6	22	M2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PELICULA DE CONTOL SOLAR NANOCERAMICO NO-CONDUCTIVA CON TSER SUPERIOR AL 60% - IRR ENTRE 80% Y 95% - UV 99% .	$ 143,002	$ 3,146,044	$ 144,446	$ 3,177,812	$ 145,890	$ 3,209,580	**$ 144,446**	**$ 3,177,812**
7	8.8	M2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARED EN SUPERBOARD 6MM UNA SOLA	$ 19,590	$ 172,392	$ 20,580	$ 181,104	$ 19,194	$ 168,907	**$ 19,788**	**$ 174,134**

			CARA H=1,10CM, X 8MTS, PINTADA Y ESTUCADA.								
8	6	UN	SUMINISTRO E INSTALACION, PANEL LED PLANO 24W LB 30X30CM, COLOR BLANCO	$ 55,450	$ 332,700	$ 61,350	$ 368,100	$ 60,170	$ 361,020	**$ 58,990**	**$ 353,940**
9	20	UN	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO SENCILLO DE DATOS CATEGORIA 6A-U-UTP ACCESORIOS DE AMARRE Y DEMARCACIÓN, INCLUIDOS ACCESORIAS DE FIJACIÓN CONEXIÓN.	$ 55,065	$ 1,101,300	$ 53,997	$ 1,079,940	$ 51,324	$ 1,026,480	**$ 53,462**	**$ 1,069,240**
10	20	UN	SUMINISTRO EN INSTALACIÓN DE CONEXIONES ELECTRICAS CON ENERGIA REGULADA, PUNTOS ELECTRICOS EN CADA ESCRITORIO CON CABLES TIPO #12 DIFERENTE COLOR.	$ 165,904	$ 3,318,080	$ 174,545	$ 3,490,900	$ 178,002	$ 3,560,040	**$ 172,817**	**$ 3,456,340**

11	2	UN	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCRITORIOS DOBLES, MODULARES, ELABORADOS EN MADERA TIPO RH DE 36MM COLOR ROBLE SANTANA (O SIMILAR), + DIVISIONES EN VIDRIO 4MM SAN BLASTEADO O ESMERILADO + ESTRUCTURA METALICA COLD ROLLED 0,5*0,5*0,5M PARA LAS PATAS, CON PINTURA ELECTROSTATICA COLOR NEGRO, + CAJONES EN LAMINA RH 15MM CON CERRADURA Y RIEL EN ACERO INOXIDABLE CON CIERRE LENTO	$ 5,449,602	$ 10,899,204	$ 5,286,114	$ 10,572,228	$ 5,613,090	$ 11,226,180	**$ 5,449,602**	**$ 10,899,204**
12	1	UN	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCRITORIO SENCILLO, MODULAR, ELABORADOS EN MADERA TIPO RH DE 36MM COLOR ROBLE SANTANA (O SIMILAR), + DIVISIONES EN VIDRIO 4MM SAN BLASTEADO O ESMERILADO + ESTRUCTURA	$ 4,942,425	$ 4,942,425	$ 4,893,001	$ 4,893,001	$ 4,991,849	$ 4,991,849	**$ 4,942,425**	**$ 4,942,425**

			METALICA COLD ROLLED 0,5*0,5*0,5M PARA LAS PATAS, CON PINTURA ELECTROSTATICA COLOR NEGRO, + CAJONES EN LAMINA RH 15MM CON CERRADURA Y RIEL EN ACERO INOXIDABLE CON CIERRE LENTO								
13	1	UN	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCRITORIO ESQUINERO, MODULAR, ELABORADOS EN MADERA TIPO RH DE 36MM COLOR ROBLE SANTANA (O SIMILAR), + DIVISIONES EN VIDRIO 4MM SAN BLASTEADO O ESMERILADO + ESTRUCTURA METALICA COLD ROLLED 0,5*0,5*0,5M PARA LAS PATAS, CON PINTURA ELECTROSTATICA COLOR NEGRO, + CAJONES EN LAMINA RH 15MM CON CERRADURA Y RIEL EN ACERO INOXIDABLE CON CIERRE LENTO	$ 3,585,053	$ 3,585,053	$ 3,764,306	$ 3,764,306	$ 3,405,800	$ 3,405,800	**$ 3,585,053**	**$ 3,585,053**

14	1	UN	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCRITORIO TIPO 1, MODULAR, ELABORADOS EN MADERA TIPO RH DE 36MM COLOR ROBLE SANTANA (O SIMILAR), + DIVISIONES EN VIDRIO 4MM SAN BLASTEADO O ESMERILADO + ESTRUCTURA METALICA COLD ROLLED 0,5*0,5*0,5M PARA LAS PATAS, CON PINTURA ELECTROSTATICA COLOR NEGRO, + CAJONES EN LAMINA RH 15MM CON CERRADURA Y RIEL EN ACERO INOXIDABLE CON CIERRE LENTO	$ 3,884,973	$ 3,884,973	$ 3,772,907	$ 3,772,907	$ 3,548,773	$ 3,548,773	**$ 3,735,551**	**$ 3,735,551**
15	1	UN	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCRITORIO Y BARRA, MODULAR, ELABORADOS EN MADERA TIPO RH DE 36MM COLOR ROBLE SANTANA (O SIMILAR), + DIVISIONES EN VIDRIO 4MM SAN BLASTEADO O ESMERILADO + ESTRUCTURA METALICA COLD ROLLED	$ 2,125,359	$ 2,125,359	$ 2,374,073	$ 2,374,073	$ 2,283,632	$ 2,283,632	**$ 2,261,021**	**$ 2,261,021**

			0,5*0,5*0,5M PARA LAS PATAS, CON PINTURA ELECTROSTATICA COLOR NEGRO, + CAJONES EN LAMINA RH 15MM CON CERRADURA Y RIEL EN ACERO INOXIDABLE CON CIERRE LENTO + BARRA EN MADERA TIPO MDF, ENTAMBORADA CON 10CM DE ESPESOR, CON FORRADO EN WPC O PVC TIPO MADERA O SIMILAR								
16	1	UN	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTE DE IMPRESORA, ELABORADO EN MADERA TIPO RH DE 15MM Y 1,5CM DE ESPESOR, COLOR ROBLE SANTANA (O SIMILAR) EN LA MESA, + COLOR BLANCO EN LATERALES Y TAPA TRASERA Y COLOR ROBLE SANTANA EN LA MESA, CON 2 DIVISIONES VERTICALES Y 2 DIVISIONES HORIZONTALES	$ 2,248,831	$ 2,248,831	$ 2,141,744	$ 2,141,744	$ 2,034,657	$ 2,034,657	**$ 2,141,744**	**$ 2,141,744**

			MEDIDAS 0,82CM X 0,75CM X 0,40CM (ANCHO. ALTO, FONDO). + DIVISIONES EN VIDRIO 4MM SAN BLASTEADO O ESMERILADO H=0,40CM								
17	1	UN	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTE PARA CAFETERIA, MODULAR, ELABORADO EN MADERA TIPO RH DE 15MM COLOR ROBLE SANTANA (O SIMILAR) EN SU MESA + COLOR BLANCO EN SUS LATERALES, CAJONES Y TAPA POSTERIOR + CAJONES CON CERRADURA Y RIEL EN ACERO INOXIDABLE, MEDIDAS 1,31M X 2,05M X 0,50CM	$ 1,403,598	$ 1,403,598	$ 1,297,666	$ 1,297,666	$ 1,271,183	$ 1,271,183	**$ 1,324,149**	**$ 1,324,149**
18	1	UN	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTE DE PARED, MODULAR, ELABORADO EN MADERA TIPO RH DE 15MM, COLOR BLANCO, MEDIDAS	$ 575,477	$ 575,477	$ 617,440	$ 617,440	$ 605,451	$ 605,451	**$ 599,456**	**$ 599,456**

			1,20M*0,30CM*0,20 CM								
19	1	UN	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVADOR 1, EN MADERA TIPO RH DE 15MM COLOR ROBLE SANTANA (O SIMILAR) EN LA MESA + COLOR BLANCO EN SUS LATERALES Y TAPA TRASERA, + CAJONES CON CERRADURA Y RIEL EN ACERO INOXIDABLE, MEDIDAS 2,13CM X 0,75CM X 0,54CM ANCHO. ALTO, FONDO.	$ 1,640,568	$ 1,640,568	$ 1,499,948	$ 1,499,948	$ 1,546,822	$ 1,546,822	**$ 1,562,446**	**$ 1,562,446**
20	1	UN	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVADOR 2, EN MADERA TIPO RH 15mm COLOR ROBLE SANTANA (O SIMILAR) + COLOR BLANCO EN SUS LATERALES Y TAPA TRASERA , + CAJONES CON CERRADURA Y RIEL EN ACERO INOXIDABLE, MEDIDAS 1,30CM X 0,75CM X 0,30CM ANCHO. ALTO, FONDO.	$ 1,022,849	$ 1,022,849	$ 1,118,740	$ 1,118,740	$ 1,054,812	$ 1,054,812	**$ 1,065,467**	**$ 1,065,467**

21	1	UN	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVADOR 3, EN MADERA TIPO RH 15mm COLOR ROBLE SANTANA (O SIMILAR) EN LA MESA + COLOR BLANCO EN SUS LATERALES Y TAPA TRASERA, CON 3 DIVISIONES HORIZONTALES MEDIDAS 0,89CM X 0,75CM X 0,30CM ANCHO. ALTO, FONDO.	$ 1,137,197	$ 1,137,197	$ 1,206,118	$ 1,206,118	$ 1,102,736	$ 1,102,736	**$ 1,148,684**	**$ 1,148,684**
22	21	UN	SUMINISTRO DE SILLA ESCRITORIO ERGONOMICA GIRATORIA AJUSTABLE - TRANSPIRABLE COMPACTA - COLOR NEGRO CON CABECERO - CON ESTRUCTURA DE POLIPROPILENO Y ACERO, CON UNA BASE DE ACERO DE 5 ASPAS Y RUEDAS PARA FACILITAR SU MOBILIDAD. SOPORTA UN PESO MAXIMO DE 120 KG - CON ALTURA REGULABLE Y RESPALDO RECLINABLE.	$ 645,000	$ 13,545,000	$ 625,650	$ 13,138,650	$ 664,350	$ 13,951,350	**$ 645,000**	**$ 13,545,000**

23	4	UN	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORRE CPU GAMER CORE I712700, SSD 512GB, 16GB RAM, 16GB PC 16GB, CON WINDOWS 11 PRO, MONITOR PROFESIONAL 27 PULGADAS, KTC H27T27 QHD 2560X1440P 100H COLOR NEGRO , LICENCIA DE WINDOWS 11 VITALICIA. CON ACCESORIOS COMO TECLADO Y MOUSE ; INCLUYE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	$10,666,329	$ 42,665,316	$10,666,328	$ 42,665,312	$11,319,369	$ 45,277,476	**$ 10,884,009**	**$ 43,536,035**
24	1	UN	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO DE ALMACANEAMIENTO CON SERVIDOR NAS QNAP RACK TS-873AU QUAD CORE 2.2GHZ 8 BAHIAS TS-873AEU-RP-4G-US , TORRE DE COMPUTADOR I7-13700K 13AVA GENERACIÓN 16GB DE RAM 512GB SSD 4GB DE VIDEO, PANTALLA, DISCO DURO INTERNO 12 TB TOSHIBA N300 DE	$23,830,265	$ 23,830,265	$25,549,976	$ 25,549,976	$24,321,611	$ 24,321,611	**$ 24,567,284**	**$ 24,567,284**

			7200RPM 256MB CACHE COLOR GRIS , UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO WD_BLACK SN750 SE 1TB SSD M.2 NVME , MEMORIA RAM NAS 16 GB DDR4 SODIMM , MONITOR PROFESIONAL 27 PULGADAS, KTC H27T27 QHD 2560X1440P 100H COLOR NEGRO , CON ACCESORIOS COMO TECLADO, MOUSE, WINDOWS 11 PRO LICENCIA VITALICIA INSTALADA.								
25	2	UN	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCÁNER DÚPLEX DE DOCUMENTOS A COLOR DS-770 II - ESCÁNER DE ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE 100 PÁGINAS - RESOLUCIÓN ÓPTICA: 600 DPI - VELOCIDAD DE ESCANEO: 45 PPM / 90 IPM¹ - USB 3.0 DE ALTA VELOCIDAD.	$ 3,388,824	$ 6,777,648	$ 3,867,680	$ 7,735,360	$ 3,794,009	$ 7,588,018	**$ 3,683,504**	**$ 7,367,009**

26	1	UN	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPRESORA LASERJET PRO MFP 4103FDW - MULTIFUNCIONAL, MONOCROMATICA - 1 PUERTO USB FRONTAL; 1 RED GIGABIT ETHERNET 10/100/1000 BASE-T; 1 USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD (HOST); 1 WI-FI 802.3AZ; RADIO WI-FI 802.11B/G/N (2,4 GHZ).	$ 2,989,000	$ 2,989,000	$ 3,080,500	$ 3,080,500	$ 3,080,500	$ 3,080,500	**$ 3,050,000**	**$ 3,050,000**
27	1	UN	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO 9.000BTU TIPO INVERTER CON TECNOLOGÍA ULTRA CLEAN AIR - 115V - INCLUYE TUBERIA, INSTALACIÓN CON 1 AÑO DE GARANTÍA.	$ 2,532,197	$ 2,532,197	$ 2,458,444	$ 2,458,444	$ 2,384,690	$ 2,384,690	**$ 2,458,444**	**$ 2,458,444**
VALOR TOTAL					**$ 146,532,553**	$77,669,783	**$ 149,676,390**	$76,412,717	**$ 151,354,525**	**$ 76,520,379**	**$ 149,187,822.5**
IVA					**$174,373,738.07**		**$178,114,904.10**		**$ 180,111,884.28**		**$ 177,533,508.82**

4.3 PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Planeación Departamental para establecer el presupuesto oficial para el presente proceso, se solicitó a personas jurídicas y/o naturales cotizaciones y se procedió a promediar los valores de las cotizaciones presentadas, se estimó como presupuesto oficial para el presente proceso, el valor de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (177.533.508,82) M/CTE** incluido IVA y costos directos e indirectos con el fin de cubrir los costos del contrato de acuerdo a los establecidos en este estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso, suma que será el límite máximo de la contratación y por tanto el valor de la Propuesta presentada no podrá exceder en costos dicho valor.

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**MOBILIARIO**				**$ 127,788,971.13**
1.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCRITORIOS DOBLES, MODULARES, ELABORADOS EN MADERA TIPO RH DE 36MM COLOR ROBLE SANTANA (O SIMILAR), + DIVISIONES EN VIDRIO 4MM SAN BLASTEADO O ESMERILADO + ESTRUCTURA METALICA COLD ROLLED 0,5*0,5*0,5M PARA LAS PATAS, CON PINTURA ELECTROSTATICA COLOR NEGRO, + CAJONES EN LAMINA RH 15MM CON CERRADURA Y RIEL EN ACERO INOXIDABLE CON CIERRE LENTO	UN	2.00	$ 5,449,602.00	$ 10,899,204.00
1.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCRITORIO SENCILLO, MODULAR, ELABORADOS EN MADERA TIPO RH DE 36MM COLOR ROBLE SANTANA (O SIMILAR), + DIVISIONES EN VIDRIO 4MM SAN BLASTEADO O ESMERILADO + ESTRUCTURA METALICA COLD ROLLED 0,5*0,5*0,5M PARA LAS PATAS, CON PINTURA ELECTROSTATICA COLOR NEGRO, + CAJONES EN LAMINA RH 15MM CON CERRADURA Y RIEL EN ACERO INOXIDABLE CON CIERRE LENTO	UN	1.00	$ 4,942,425.00	$ 4,942,425.00
1.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCRITORIO ESQUINERO, MODULAR, ELABORADOS EN MADERA TIPO RH DE 36MM COLOR ROBLE SANTANA (O SIMILAR), + DIVISIONES EN VIDRIO 4MM SAN BLASTEADO O ESMERILADO + ESTRUCTURA METALICA COLD ROLLED 0,5*0,5*0,5M PARA LAS PATAS, CON PINTURA ELECTROSTATICA COLOR NEGRO, + CAJONES EN LAMINA RH 15MM CON CERRADURA Y RIEL EN ACERO INOXIDABLE CON CIERRE LENTO	UN	1.00	$ 3,585,053.00	$ 3,585,053.00
1.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCRITORIO TIPO 1, MODULAR, ELABORADOS EN MADERA TIPO RH DE 36MM COLOR ROBLE SANTANA (O SIMILAR), + DIVISIONES EN VIDRIO 4MM SAN BLASTEADO O ESMERILADO + ESTRUCTURA METALICA COLD ROLLED 0,5*0,5*0,5M PARA LAS PATAS, CON PINTURA ELECTROSTATICA COLOR NEGRO, + CAJONES EN LAMINA RH 15MM CON CERRADURA Y RIEL EN ACERO INOXIDABLE CON CIERRE LENTO	UN	1.00	$ 3,735,551.00	$ 3,735,551.00

1.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCRITORIO Y BARRA, MODULAR, ELABORADOS EN MADERA TIPO RH DE 36MM COLOR ROBLE SANTANA (O SIMILAR), + DIVISIONES EN VIDRIO 4MM SAN BLASTEADO O ESMERILADO + ESTRUCTURA METALICA COLD ROLLED 0,5*0,5*0,5M PARA LAS PATAS, CON PINTURA ELECTROSTATICA COLOR NEGRO, + CAJONES EN LAMINA RH 15MM CON CERRADURA Y RIEL EN ACERO INOXIDABLE CON CIERRE LENTO + BARRA EN MADERA TIPO MDF, ENTAMBORADA CON 10CM DE ESPESOR, CON FORRADO EN WPC O PVC TIPO MADERA O SIMILAR	UN	1.00	$ 2,261,021.44	$ 2,261,021.44
1.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTE DE IMPRESORA, ELABORADO EN MADERA TIPO RH DE 15MM Y 1,5CM DE ESPESOR, COLOR ROBLE SANTANA (O SIMILAR) EN LA MESA, + COLOR BLANCO EN LATERALES Y TAPA TRASERA Y COLOR ROBLE SANTANA EN LA MESA, CON 2 DIVISIONES VERTICALES Y 2 DIVISIONES HORIZONTALES MEDIDAS 0,82CM X 0,75CM X 0,40CM (ANCHO. ALTO, FONDO). + DIVISIONES EN VIDRIO 4MM SAN BLASTEADO O ESMERILADO H=0,40CM	UN	1.00	$ 2,141,744.00	$ 2,141,744.00
1.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTE PARA CAFETERIA, MODULAR, ELABORADO EN MADERA TIPO RH DE 15MM COLOR ROBLE SANTANA (O SIMILAR) EN SU MESA + COLOR BLANCO EN SUS LATERALES, CAJONES Y TAPA POSTERIOR + CAJONES CON CERRADURA Y RIEL EN ACERO INOXIDABLE, MEDIDAS 1,31M X 2,05M X 0,50CM	UN	1.00	$ 1,324,149.00	$ 1,324,149.00
1.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTE DE PARED, MODULAR, ELABORADO EN MADERA TIPO RH DE 15MM, COLOR BLANCO, MEDIDAS 1,20M*0,30CM*0,20CM	UN	1.00	$ 599,456.00	$ 599,456.00
1.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVADOR 1, EN MADERA TIPO RH DE 15MM COLOR ROBLE SANTANA (O SIMILAR) EN LA MESA + COLOR BLANCO EN SUS LATERALES Y TAPA TRASERA, + CAJONES CON CERRADURA Y RIEL EN ACERO INOXIDABLE, MEDIDAS 2,13CM X 0,75CM X 0,54CM ANCHO. ALTO, FONDO.	UN	1.00	$ 1,562,446.00	$ 1,562,446.00
1.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVADOR 2, EN MADERA TIPO RH 15mm COLOR ROBLE SANTANA (O SIMILAR) + COLOR BLANCO EN SUS LATERALES Y TAPA TRASERA , + CAJONES CON CERRADURA Y RIEL EN ACERO INOXIDABLE, MEDIDAS 1,30CM X 0,75CM X 0,30CM ANCHO. ALTO, FONDO.	UN	1.00	$ 1,065,467.00	$ 1,065,467.00
1.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVADOR 3, EN MADERA TIPO RH 15mm COLOR ROBLE SANTANA (O SIMILAR) EN LA MESA + COLOR BLANCO EN SUS LATERALES Y TAPA TRASERA, CON 3 DIVISIONES HORIZONTALES MEDIDAS 0,89CM X 0,75CM X 0,30CM ANCHO. ALTO, FONDO.	UN	1.00	$ 1,148,683.68	$ 1,148,683.68
1.12	SUMINISTRO DE SILLA ESCRITORIO ERGONOMICA GIRATORIA AJUSTABLE - TRANSPIRABLE COMPACTA - COLOR NEGRO CON CABECERO - CON ESTRUCTURA DE POLIPROPILENO Y ACERO, CON UNA BASE DE ACERO DE 5 ASPAS Y RUEDAS PARA FACILITAR SU MOBILIDAD. SOPORTA UN PESO MAXIMO DE 120 KG - CON ALTURA REGULABLE Y RESPALDO RECLINABLE.	UN	21.00	$ 645,000	$ 13,545,000.00

1.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORRE CPU GAMER CORE I712700, SSD 512GB, 16GB RAM, 16GB PC 16GB, CON WINDOWS 11 PRO, MONITOR PROFESIONAL 27 PULGADAS, KTC H27T27 QHD 2560X1440P 100H COLOR NEGRO , LICENCIA DE WINDOWS 11 VITALICIA. CON ACCESORIOS COMO TECLADO Y MOUSE ; INCLUYE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	UN	4.00	$ 10,884,009	$ 43,536,034.67
1.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO DE ALMACANEAMIENTO CON SERVIDOR NAS QNAP RACK TS-873AU QUAD CORE 2.2GHZ 8 BAHIAS TS-873AEU-RP-4G-US , TORRE DE COMPUTADOR I7-13700K 13AVA GENERACIÓN 16GB DE RAM 512GB SSD 4GB DE VIDEO, PANTALLA, DISCO DURO INTERNO 12 TB TOSHIBA N300 DE 7200RPM 256MB CACHE COLOR GRIS , UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO WD_BLACK SN750 SE 1TB SSD M.2 NVME , MEMORIA RAM NAS 16 GB DDR4 SODIMM , MONITOR PROFESIONAL 27 PULGADAS, KTC H27T27 QHD 2560X1440P 100H COLOR NEGRO , CON ACCESORIOS COMO TECLADO, MOUSE, WINDOWS 11 PRO LICENCIA VITALICIA INSTALADA.	UN	1.00	$ 24,567,284	$ 24,567,284.15
1.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCÁNER DÚPLEX DE DOCUMENTOS A COLOR DS-770 II - ESCÁNER DE ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE 100 PÁGINAS - RESOLUCIÓN ÓPTICA: 600 DPI - VELOCIDAD DE ESCANEO: 45 PPM / 90 IPM' - USB 3.0 DE ALTA VELOCIDAD.	UN	2.00	$ 3,683,504	$ 7,367,008.67
1.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPRESORA LASERJET PRO MFP 4103FDW - MULTIFUNCIONAL, MONOCROMATICA - 1 PUERTO USB FRONTAL; 1 RED GIGABIT ETHERNET 10/100/1000 BASE-T; 1 USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD (HOST); 1 WI-FI 802.3AZ; RADIO WI-FI 802.11B/G/N (2,4 GHZ).	UN	1.00	$ 3,050,000	$ 3,050,000.00
1.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO 9.000BTU TIPO INVERTER CON TECNOLOGÍA ULTRA CLEAN AIR - 115V - INCLUYE TUBERIA, INSTALACIÓN CON 1 AÑO DE GARANTÍA.	UN	1.00	$ 2,458,444	$ 2,458,443.53
2	**ESTRUCTURA LIVIANA Y ACABADOS**				**$ 16,519,331.40**
2.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE DE PARED TIPO WPC Y PVC CON RETRO ILUMINACION LED	M2	34.0	$ 267,262.00	$ 9,086,908.00
2.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERSIANA VERTICAL CON CADENILLA BLACKOUT MATE 2000X140 CM (ANCHO-ALTO) - COLOR BEIGE	UN	4.00	$ 460,234.00	$ 1,840,936.00
2.03	SUMINISTRO E INSTALACION LETRERO EN MADERA NATURAL, ACABADO NATURAL, RETRO ILUMINADO EN COLOR CALIDO, 1,80CM ANCHO CON ALTURA PROPORCIONAL, TIPO DE FUENTE "GOTHAM"	UN	1.00	$ 662,646.00	$ 662,646.00

2.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRERO EN MADERA NATURAL, ACABADO NATURAL, RETRO ILUMINADO EN COLOR CALIDO, 1,00CM ANCHO CON ALTURA PROPORCIONAL, TIPO DE FUENTE "GOTHAM"	UN	1.00	$ 665,728.00	$ 665,728.00
2.05	SUMINISITRO E INSTALACION DE MAPA DE PUTUMAYO EN MADERA NATURAL, ACABADO NATURAL, RETRO ILUMINADO EN COLOR CALIDO, 1,60CM ANCHO CON ALTURA PROPORCIONAL	UN	1.00	$ 911,167.00	$ 911,167.00
2.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE PELICULA DE CONTROL SOLAR NANOCERAMICO NO-CONDUCTIVA CON TSER SUPERIOR AL 60% - IRR ENTRE 80% Y 95% - UV 99% .	M2	22.00	$ 144,446.00	$ 3,177,812.00
2.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARED EN SUPERBOARD 6MM UNA SOLA CARA H=1,10CM, X 8MTS, PINTADA Y ESTUCADA.	M2	8.80	$ 19,788.00	$ 174,134.40
3	**INSTALACIONES ELECTRICAS, DATOS Y EQUIPOS**				**$ 4,879,520.00**
3.01	SUMINISTRO E INSTALACION, PANEL LED PLANO 24W LB 30X30CM, COLOR BLANCO	UN	6.00	$ 58,990.00	$ 353,940.00
3.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO SENCILLO DE DATOS CATEGORIA 6A-U-UTP ACCESORIOS DE AMARRE Y DEMARCACIÓN, INCLUIDOS ACCESORIAS DE FIJACIÓN CONEXIÓN.	UN	20.00	$ 53,462.00	$ 1,069,240.00
3.03	SUMINISTRO EN INSTALACIÓN DE CONEXIONES ELECTRICAS CON ENERGIA REGULADA, PUNTOS ELECTRICOS EN CADA ESCRITORIO CON CABLES TIPO #12 DIFERENTE COLOR.	UN	20.00	$ 172,817.00	$ 3,456,340.00
	SUB TOTAL COSTO DIRECTO				**$ 149,187,822.53**
	IVA	19%			$ 28,345,686.28
	SUB TOTAL IVA INCLUIDO				**$ 177,533,508.82**
	TOTAL COSTOS PROYECTO				**$ 177,533,508.82**

Es importante mencionar que en la respectiva etapa de revisión de ofertas económicas del proceso de selección que se proyecta adelantar, para determinar el menor precio ofertado se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios por cada ítem que se describirán en el cuadro de la propuesta económica. Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedios establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en este documento. En caso de ofertar valores unitarios superiores a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del contratista, el Departamento del Putumayo hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Gastos asumidos por el contratista:

1. IVA- 19% del valor del contrato, si el contratista pertenece al régimen común.
2. Retención en la fuente.

3. Parafiscales, pago de seguridad social, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Pago correspondiente al sistema de riesgos laborales, en los términos del Artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.
5. Estampillas y tasas
6. Pólizas conforme a lo establecido en los estudios previos.

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la propuesta:

a) El proponente deberá cotizar los ítems ofertados en la unidad de medida y cantidad requerida, conforme al formato de la invitación pública, en caso de que no corresponda, la oferta será rechazada.
b) El proponente deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos que se generan por la contratación.
C) Bajo este sistema de precios, el vendedor es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
d) Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gastos que se causen por razón de legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento y pago de estampillas son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
e) La Entidad solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una modificación del contrato o a las regulaciones que para tal efecto expida el Gobierno Nacional y estén legal y debidamente acreditados.
f) La entidad efectuará al vendedor las retenciones que, en materia de impuestos tenga establecida la Ley.
g) Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el vendedor deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.
h) Con relación al IVA, el proponente deberá discriminar en la cotización este impuesto, en los ítems en los que se causa. En caso de no indicarlo, este valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el contratista deberá asumir el costo del impuesto.

4.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato es de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS. ($177.533.508,82) M/CTE** incluido el IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución estimado de un (01) mes contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de liquidación.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendarios indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos y festivos y puestos considerados de esta forma por la Ley Colombiana.

6 PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la Gobernación del Putumayo ha designado para la ejecución de este contrato la suma máxima de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($177.533.508,82),** incluido el IVA, de conformidad con el Certificados de

PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($177.533.508,82), incluido el IVA, de conformidad con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido por la profesional especializada de la Oficina de Presupuesto Departamental se pagará con cargo a recursos de:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: 2.3.0.4.45.99.001.031

CONCEPTO: "CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA OFICINA DEL BANCO DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

VALOR EN NÚMEROS: ($177.533.508,82)

No. de CDP	2026009463	F/Expedición	09/09/2026	Vigencia	31/12/2026
Valor	CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($177.533.508,82).				

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto Departamental.

7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Entidad cancelará lo correspondiente al contratista como contraprestación del servicio objeto del contrato, previa legalización del contrato, así:

La GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO cancelará al contratista el valor del contrato mediante un **pago único equivalente al cien por ciento (100%) del valor total**, previo cumplimiento y entrega total del objeto contractual.

Para el trámite de dicho pago, el contratista y el supervisor suscribirán el acta de recibo definitivo y la certificación de cumplimiento a satisfacción. Este desembolso estará sujeto a la entrega formal de los soportes de ejecución (fotografías, videos y actas), junto con los demás documentos que la supervisión considere pertinentes para acreditar la efectiva prestación del servicio.

Adicionalmente se deberá allegar, la factura o cuenta de cobro e informe de supervisión y cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, nota de Ingreso al almacén departamental y los soportes de encontrarse al día en pagos de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo.

La solicitud de pago deberá estar acompañada por el comprobante que acredite los aportes correspondientes asumidos por parte del contratista, al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda, junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe de avance de ejecución, certificaciones de cumplimiento y correspondientes soportes de pago de seguridad social y parafiscal.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada en la Secretaría de Planeación Departamental, misma que se describe continuación:

- ✓ Factura
- ✓ Informes de ejecución que describan la realización de las actividades, así como la entrega de los elementos de dotación mobiliaria e infraestructura tecnologica, especificando cantidades y calidades, prestados efectivamente a los beneficiarios del presente proceso de contratación, sin sobrepasar los contratados.
- ✓ Relación de los pagos efectuados al personal vinculado para la prestación del servicio.

- ✓ Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Acta firmada por el secretario de Planeación del Departamento del Putumayo en calidad de supervisor, en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.
- ✓ Certificación de titular y número de Cuenta Bancaria.
- ✓ Demás documentos y soportes que el supervisor solicite.

NOTA: El supervisor estará en la facultad de exigir la presentación de documentación adicional que se requiera para verificación de los servicios efectivamente prestados.

El pago depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término establecido para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el supervisor informará dicha situación para que se proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega.

LA ENTIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA SOLAMENTE LOS BIENES Y SERVICIOS BRINDADOS; SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN DEBIDAMENTE DEMOSTRADOS.

La solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas soportes correspondientes de los servicios realizados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, del contratista y de las personas que requirió para la ejecución del objeto contractual e igualmente la constancia expedida por el supervisor del contrato en el cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

En la cuenta de cobro presentada, se deberá anexar certificado expedido por el revisor fiscal contador del contratista (anexar copia de la tarjeta profesional) y el certificado de vigencia de la junta central de contadores) planillas de pago a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente, además de paz y salvo en el pago de los salarios y pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, de todo el personal vinculado al contratista y que sea utilizado por el mismo para la ejecución del objeto contractual.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

DEL DERECHO DE TURNO: Según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad.
Los pagos que la Entidad se compromete efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en este.

Para el aporte correspondiente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y Pensión exclusivamente, el ingreso base de cotización, por tratarse de un contrato diferente a los de prestación de servicios, corresponderá a los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado conforme dispone el Concepto No. 80112-EE41946 de fecha 21 de mayo de 2013 expedido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El contratista se obliga a ejecutar el contrato en el municipio de Mocoa, Oficina del Banco de Programas y Proyectos Departamental de la Gobernación de Putumayo.

Para todos sus efectos, se establece como domicilio contractual en el municipio de Mocoa (Putumayo)

9. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el objeto contractual y una vez analizadas la naturaleza y las características de los bienes y servicios requeridos, la Entidad adelantará el presente proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, prevista en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Procedencia por cuantía y naturaleza de los bienes:
La aplicación de esta modalidad resulta procedente por cuanto el valor del presupuesto oficial se encuentra dentro de los rangos de menor cuantía de la Entidad. Asimismo, el objeto contractual comprende la adquisición de elementos tecnológicos (tales como computadores de escritorio) y mobiliario, cuyas especificaciones técnicas pueden definirse objetivamente. Esto permite realizar una comparación rigurosa de las ofertas con base en criterios de calidad y precio, garantizando de este modo la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Inaplicabilidad del Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco de Precios):
El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 faculta el uso de la selección abreviada por la cuantía de la entidad, sujeta a las reglas del Decreto 1082 de 2015, siempre que no exista un Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios vigente y obligatorio que resulte aplicable.

Al respecto, la Entidad verificó el estado del *Acuerdo Marco de Precios para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III (CCE-280-AMP-2021)*, constatando que dicho instrumento estableció como fecha límite para la colocación de órdenes de compra el 7 de agosto de 2025, permitiendo únicamente la ejecución de aquellas órdenes emitidas dentro de dicho término hasta el 7 de agosto de 2026. En consecuencia, al encontrarse vencido el plazo para la emisión de nuevas órdenes de compra, dicho instrumento no resulta aplicable para satisfacer la necesidad de la presente contratación.

Garantía de los Principios de la Contratación Estatal:
Al no existir un Acuerdo Marco de Precios vigente y obligatorio que ampare la adquisición de los bienes, y al ubicarse la contratación dentro de los rangos de menor cuantía, la Entidad acude a la modalidad prevista en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La Selección Abreviada de Menor Cuantía se configura como el mecanismo idóneo que garantiza la libre concurrencia, la transparencia, la economía, la eficiencia y los principios que rigen la función administrativa y contractual, consagrados en los artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993.

Marco normativo aplicable al proceso:
El presente proceso de selección se regirá por las reglas de la Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.20 del Decreto 1082 de 2015, sujetándose estrictamente a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y las Adendas que se expidan durante su desarrollo. Para aquellos aspectos no regulados en la normativa pública especial, se aplicarán las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

10. SUPERVISIÓN:

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrarse estará a cargo del Secretario de Planeación Departamental, y/o del funcionario que se delegue para tal fin, o quien haga sus veces.

Las facultades y deberes de los supervisores son establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación Departamental, el Manual de Supervisión e Interventoría Departamental y demás normatividad vigente. Estos verificarán y presentarán un informe donde se establezca la responsabilidad o

negligencia por parte de la empresa contratante, para el caso de reposición de bienes, cuando hubiera lugar y demás informes necesarios para la vigencia del presente contrato.

El supervisor designado llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientarán al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

1.Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
2.Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
3.Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.
4.Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
5.Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
6.Exigir la entrega de los bienes por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por la Secretaría Planeación Departamental de la Gobernación en la invitación pública y en el contrato.
7.Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.
8.Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
9.Tramitar oportunamente el pago del contratista ante la gobernación.
10.Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.

10. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION.

La Entidad determinó los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y esta verificación se hará de acuerdo con los Artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

11. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia (del interesado), de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Gobernación del Putumayo los verificará como HABILITADA o NO HABILITADA.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

En cualquiera de las modalidades de presentación y cómo exigencia para participar en el proceso de selección y eventualmente suscribir el contrato resultante del mismo, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.
d) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
e) No presentar reportes sanciones e inhabilidades vigentes, de conformidad con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de persona jurídica, el anterior requisito se exige tanto para ella como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace de la misma forma y para cada miembro.

El Departamento del Putumayo se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el oferente autoriza a todas las Entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mención en los documentos presentados, a

suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

12.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Para la verificación de la capacidad jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas

12.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN:

Debe ser elaborada de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones definitivos.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente, si es persona natural; o por el representante legal o quien estatutariamente tenga la facultad de contratar si es persona jurídica; o por el representante del consorcio o unión temporal si se trata de cualquiera de las formas asociativas.

Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento respecto el documento se tendrá por no escrito.

La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del Proceso.

12.1.2 PERFIL DEL PROPONENTE:

El oferente podrá ser persona natural o jurídica, o estar integrado por cualquier figura asociativa permitida por la legislación colombiana tales como consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social o actividad mercantil comprenda de manera expresa la comercialización, distribución, compraventa, suministro y/o de equipos de informática (hardware), tecnología, y/o mobiliario (para oficinas, espacios corporativos o instituciones educativas).
Para acreditar lo anterior, el oferente allegará el certificado de existencia y representación legal o el certificado de registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una fecha de expedición máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La entidad verificará que dentro del objeto social (personas jurídicas) o de las actividades mercantiles inscritas (personas naturales) se encuentren explícitamente relacionadas las actividades afines al suministro de equipos tecnológicos y/o mobiliario.

Cuando la oferta se presente bajo la figura de consorcio o unión temporal, se deberá acreditar esta condición y el cumplimiento del objeto/actividad exigida de todos y cada uno de sus integrantes. Asimismo, se adjuntará el documento de constitución en el que se señalen claramente los porcentajes de participación y ejecución.

12.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal o mediante Promesa de Sociedad Futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del oferente plural y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 7 se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
b. Designar la persona, que para todos los efectos representará al oferente plural.
c. Acreditar que el acuerdo tendrá validez durante el término de duración del contrato y 1 AÑO más contado a partir de la suscripción de este último
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades.

e. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato **(ACTIVIDADES)**, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
f. La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente.

En caso de ser adjudicatarios un Consorcio, Unión Temporal u otras formas asociativas deberán presentar ante Gobernación del Departamento el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 1645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del consorcio y en el caso de la Uniones Temporales, indicar el porcentaje de participación en el mismo.

La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designará un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios y uniones temporales, se acreditará mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse. 6

12.1.*4.* GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1), una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 y lo dispuesto en el pliego de condiciones.

- **GARANTÍAS ADMISIBLES**

El proponente deberá constituir a favor de la Gobernación del Departamento del Putumayo una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones.

- **VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA**

El proponente deberá constituir a favor de la Gobernación del Departamento del Putumayo una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones.

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse de la siguiente manera:

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860/2021) Y (DECRETO287 DE 2026)

Conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona a los artículos 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia, y de los emprendimientos y empresas de mujeres, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el requisito de garantía de seriedad de oferta. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MIPYME, emprendimientos y empresa de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MIPYME, emprendimiento o empresa de mujeres. Igualmente, en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. En la que se incorpora criterio habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas con personas con discapacidad, así las cosas, la garantía de seriedad de los ofrecimientos debe constituirse de acuerdo con lo siguiente:

DESTINATARIO	PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO OFICIAL	FUNDAMENTO NORMATIVO
EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10%	ART. 2.2.1.2.4.2.15 Y 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015
DEMÁS PROPONENTES QUE NO SEAN EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	15%	ART. 2.2.1.2.4.2.15 Y 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de La Gobernación del Departamento del Putumayo, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida al presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

- **TOMADOR / AFIANZADO**

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082/2015).

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Gobernación del Putumayo hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente concurso o no allegarse las condiciones generales, la Gobernación del Putumayo solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con un plazo establecido para anexarlo. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

12.1.5. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE:

Se deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural) o del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos como condiciones jurídicas.

12.1.6. LIBRETA MILITAR

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 11 del decreto 2150 de 1995, y solo en caso de aplicar el oferente deberá aportar a su propuesta la copia de la libreta militar, requisito que es válido para los hombres colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, quienes de acuerdo con la Ley están obligados a definir su situación militar.

12.1.7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, SEGÚN APLIQUE.

PERSONA NATURAL: Deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten actividades de obra, adecuación, dotación y suministro de bienes en relación con el objeto del presente proceso de selección. Las personas naturales extranjeras mediante la presentación de copia de su se pasaporte; si encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería. Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, debidamente notariado, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

PERSONA JURÍDICA. Deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios de catering y/o logísticos en relación con el objeto del presente proceso de selección. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (01) año más.

Las personas jurídicas nacionales deberán comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio que corresponda, al cual debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar oferta en este proceso y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato que se derive del proceso de selección.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia representación legal.
- La Calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica.

NOTA: En el caso que el proponente haya realizado la inscripción o actualización del RUP bajo las reglas contenidas en el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la capacidad del representante legal será verificada en el mismo, de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 2, del cual se acogerán todos sus alcances.

12.1.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS).

El proponente, sea persona natural, jurídica o extranjera y cuando se trate de oferente plural cada uno de los integrantes, deberá adjuntar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas. Si la fecha de expedición excede este plazo, el Departamento del Putumayo pedirá al proponente subsanarlo.

El Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar actualizado, vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente y todos los miembros del oferente plural, que vayan a prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22, numerales 22.1, 22.2 y 22.3 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

12.1.9. CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

A. PERSONAS NATURALES.

Si el oferente es persona natural deberá allegar los soportes de pago a los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales vigente y del mes en que se adelante el cierre de presentación de ofertas del presente proceso.

Así mismo deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados (si los tuviere), a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato en caso que le sea adjudicado el mismo, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (06) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, deberá allegar copia de planilla de pago al sistema de salud del mes en el cual se cursa el presente proceso.

De conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al SGSS.

Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimiento de las personas naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y para los pagos derivados de la ejecución de este, con la última constancia de pago.

En el evento en que la entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras.
El supervisor del contrato designado por la Entidad, será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato.

B. PERSONAS JURÍDICAS.

Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, del mes en el cual se cursa el presente proceso.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar copia de cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

C. OFERENTES ASOCIADOS.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social, conforme los preceptos ya indicados, dependiendo del integrante si es persona natural o persona jurídica.

Nota 1: De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando corresponda certificarlo.

Nota 2: El Departamento del Putumayo, se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por el Departamento del Putumayo, la propuesta será rechazada. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Departamento del Putumayo las solicitará, quien contará con el plazo establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

Nota 3: De conformidad con el concepto No. 201311200224891 del 27-02-2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, "si quien va a suscribir un contrato con el Estado se encuentra afiliado al régimen subsidiado o como beneficiario de otro cotizante en salud, esta afiliación bastará para firmar su contrato y una vez suscrito, sus aportes deben ser efectuados como cotizante, al igual que haría los de pensiones y riesgos profesionales".

12.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Se deberá allegar la impresión del certificado generado por la consulta en la página respectiva y a nombré del oferente, persona natural o del representante legal de la persona jurídica, con antigüedad no mayor a treinta días.

La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en la Certificación de Antecedentes Judiciales Vigentes.

12.1.11. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" y demás normas que regulen la materia, el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta, la constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales.

Dicha constancia se debe descargar en la página web https://srvpsi.policia.gov.co Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

NOTA: El Departamento del Putumayo podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, y el oferente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto y con antigüedad no mayor a treinta días.

12.1.12. CERTIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

Se deberán allegar las impresiones de los certificados generados por las consultas en las páginas respectivas y a nombre del oferente persona natural o del representante legal y de la persona jurídica con el respectivo NIT, con una antigüedad no mayor a treinta días.

La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad de la Gobernación del Putumayo.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

La Gobernación del Putumayo podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, y el oferente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

12.1.13. CERTIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM.:

De conformidad con lo exigido por el Artículo sexto de la Ley 2097 de 2021, el oferente deberá allegar certificado, expedido por el ministerio de las TICS y con antigüedad no mayor a treinta días.

NOTA: En el caso de presentarse estructuras plurales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar los documentos solicitados en este numeral.

12.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO Y EN FIRME:

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario -RUT debidamente actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN - de la Persona Natural o Jurídica que oferta en el presente proceso. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales, deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes. En todo caso, si resulta ser adjudicatario del presente proceso de selección, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán.

En caso de ser adjudicatario los Consorcios o Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante la Gobernación del Departamento del Putumayo el correspondiente RUT dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme al Decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 589 de 2016.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y por cada uno de sus integrantes.

Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes

Acreditar la existencia, representación legal y jurídica de las personas naturales jurídicas consorciadas o asociadas en una unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La Gobernación del Departamento del Putumayo verificara dicha información a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Acreditar existencia del consorcio, o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la Unión Temporal no será inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre de los consorcios y uniones temporales, se acreditará mediante la presentación de los documentos consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica del consorcio o unión temporal sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse por cada uno de los integrantes.

En caso de que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, la Entidad solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

12.1.15. AUSENCIA DE CAUSALES INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

El proponente prestará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de Presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma.

12.1.16. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO **"CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN"**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

12.1.17. MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

El formulario **"Declaración de Multas y Sanciones"** debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes ya sea persona natural o persona jurídica y su representante legal o cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

Lo anterior para verificar lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual Considera las multas como FACTOR HABILITANTE

12.1.18. ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES

A través de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 del 2019, se estableció la obligación que tienen las organizaciones públicas y privadas de averiguar las inhabilidades, por delitos sexuales contra menores de edad, de los candidatos que contratan. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de cada persona jurídica y miembros de consorcios o Uniones Temporales y con antigüedad no mayor a treinta días.

12. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA.

13.1. CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá adjuntar a la propuesta una carta suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o representante del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos relacionados y contenidos en el presente pliego de condiciones y la capacidad de suministrar la cantidad que requiera la entidad de cada uno de los ítems ofertados.

13.2 EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO.

La Entidad tendrá en cuenta como factor habilitante para la participación en el proceso de selección las condiciones de experiencia y cumplimiento de los proponentes señalados en el presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, las cuales no otorgan puntaje y solo se verifican como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**

13.3 EXPERIENCIA.

Para la verificación de la experiencia, se tomará en cuenta única y exclusivamente la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Los códigos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia deberán encontrarse plenamente inscritos y registrados en el RUP, En consecuencia, no se aceptará experiencia asociada a códigos que no figuren debidamente inscritos en el RUP o que no estén vinculados al contrato registrado que se pretende hacer valer. Tampoco será válida la acreditación de experiencia mediante certificados, constancias o documentos distintos al RUP cuando estos pretendan suplir la obligatoriedad de la inscripción previa y formal en el mismo. Los proponentes deberán presentar un documento en el cual indiquen de manera clara y expresa los números de los consecutivos en el RUP correspondientes a los contratos con los cuales pretenden acreditar la experiencia relacionada, junto con los códigos inscritos que los respaldan.

13.4 EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá acreditar experiencia general mínima de cinco (5) años, contados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para personas naturales, la experiencia general se acreditará mediante la fecha de inscripción o matrícula en el Registro Mercantil, la cual deberá ser igual o superior a cinco (5) años, conforme conste en el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

Para personas jurídicas, la experiencia general se acreditará mediante la fecha de constitución de la sociedad, la cual deberá ser igual o superior a cinco (5) años, conforme conste en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente.

Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, cada uno (1) de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento de la experiencia general mínima exigida en el presente proceso.

La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito con base en la información contenida en los certificados expedidos por la autoridad competente, los cuales deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso.

13.5 EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución y terminación de dos (2) contratos, cuyos objetos y/o actividades haya consistido en el suministro y/o compraventa de equipos tecnológicos y/o equipos de cómputo y/o mobiliario y/o equipo de oficina, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

De los contratos aportados, por lo menos uno (1) deberá acreditar en el objeto y/o actividades el suministro y/o compraventa de equipos tecnológicos y/o equipos de cómputo; y al menos uno (1) de los contratos el suministro y/o compraventa de mobiliario y/o equipo de oficina.

Cuando la experiencia se acredite mediante contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante que aporta la experiencia.

Entre los dos (2) contratos aportados deberán acreditarse encontrarse inscritos en el RUP en al menos quince (15) de los códigos, establecidos en el presente proceso:

No.	CÓDIGO	PRODUCTO
1	43211500	Computadores de escritorio
2	52161500	Equipos audiovisuales
3	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
4	72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
5	39111500	Iluminación de interiores
6	40101700	Enfriamiento
7	43211600	Accesorios de computador
8	43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
9	43211800	Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador
10	43211900	Monitores y pantallas de computador
11	43212100	Impresoras de computador
12	52131600	Persianas
13	55121700	Señalización
14	56101700	Muebles de oficina
15	56101900	Piezas de mobiliario y accesorios
16	56101500	Muebles
17	56112200	Sistemas de escritorios
18	56112100	Asientos

CONDICIÓN DE VALIDACIÓN Y CRITERIO DE CUMPLE / NO CUMPLE: Los códigos anteriores deberán encontrarse plenamente registrados, calificados y en firme en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente. La ausencia de discriminación de los componentes requeridos o la carencia de los códigos mencionados en las certificaciones y en el RUP dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE, quedando inhabilitada para continuar en el proceso de selección.

13.6 FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP actualizado y en firme conforme al Decreto 1082 de 2015.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar experiencia conforme a las condiciones exigidas en el presente proceso. La experiencia aportada será evaluada proporcionalmente al porcentaje de participación que dicho integrante tenga dentro del proponente plural.

Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE**,

lo que impedirá que sea habilitada.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

Los contratos y/o convenios con los cuales se pretenda cumplir la experiencia general no pueden ser los mismos con el que se acredite la experiencia específica ni viceversa.

13.6 CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para la acreditación de experiencia el oferente deberá aportar el RUP para su verificación. Así mismo, para el proponente, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una de las siguientes alternativas:

- Copia del Contrato y acta de liquidación del contrato o
- Copia del Contrato y Certificación del 100% del cumplimiento del contrato expedida por la Entidad Contratante.

13.7 CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES:

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- Nombre del contratante y contratista
- Número del contrato, si lo tienen
- Objeto
- Plazo de ejecución
- Valor final ejecutado
- Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas
- Datos De contacto del contratante (Nombre, dirección, email, teléfono, celular, etc).

Para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes colombianos - S.M.M.L.V, se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente Tabla.

Relación S.M.M.L.V. durante los últimos 16 años

AÑO	VALOR SMMLV
2010	515.000
2011	535.600
2012	589.500
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116

2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.060.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

Los oferentes deberán contar y cumplir con la experiencia exigida para este proceso y la cual deberá estar debidamente acreditada en el RUP actualizado y en firme, siendo válida la adquirida en contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyos valores cumplan con los rangos exigidos.

El contrato relacionado para acreditar la experiencia general no podrá ser relacionado para acreditar la experiencia especifica, ni viceversa. En caso de que un proponente relacione un mismo contrato tanto para acreditar la experiencia general como experiencia especifica; dicho contrato solo será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general.

Las uniones temporales, consorcios y promesa de sociedad futura, corresponderá a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando alguno de los miembros del consorcio o unión temporal participante en el presente proceso de selección, haya hecho parte de consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la acreditación de la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo, de no hacerlo se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, es decir la experiencia derivada de la participación, en un contrato como integrante de un consorcio o unión temporal, corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La Gobernación del Departamento del Putumayo no acepta copias de los contratos por sí solos; relación de contratos; referencias comerciales o facturas para la certificación de la presente experiencia y cumplimiento del proponente.

La Gobernación del Departamento del Putumayo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; así como el derecho de verificar su ejecución o existencia tales como minuta del contrato, facturas electrónicas entre otros, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Gobernación del Putumayo, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Para la acreditación de la experiencia exigida en tiempo, no se aceptará el traslape de contratos, si llegase a presentarse el proponente deberá especificar en fechas el tiempo a acreditar con cada una de las certificaciones.

13.8 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

TÉCNICO ARMADOR / INSTALADOR	
FORMACIÓN ACADÉMICA	Bachiller con formación técnica (SENA o similar) en carpintería, ensamble o mantenimiento.
EXPERIENCIA	Mínimo un (1) año de experiencia en armado de mobiliario de oficina y/o estantería o instalación de equipos.
CANTIDAD	Uno (01)
REQUERIMIENTOS	✓ Hoja de vida en formato único ✓ Cédula de ciudadanía. ✓ Documentos que acrediten la experiencia ✓ Soportes que acrediten nivel de educación (diploma y acta de grado). ✓ Carta de compromiso.

PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

FORMACIÓN ACADÉMICA	Título profesional en Ingeniería de sistemas
EXPERIENCIA	Mínimo un (1) año de experiencia especifica en soporte técnico, configuración de equipos de cómputo, impresoras multifuncionales, escáneres y redes de datos (switches/enrutadores), así como en el mantenimiento y alistamiento de hardware institucional.
CANTIDAD	Uno (01)
REQUERIMIENTOS	✓ Hoja de vida en formato único ✓ Cédula de ciudadanía. ✓ Documentos que acrediten la experiencia. ✓ Tarjeta profesional ✓ Soportes que acrediten nivel de educación (diploma y acta de grado). ✓ Carta de compromiso.

NOTA: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

Para la acreditación de experiencia del equipo de trabajo requerido, se deben presentar las debidas certificaciones expedidas por el contratante que deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Fecha de inicio y terminación (dd/mm/aa)
- Valor del contrato
- Objeto del contrato
- Nombre del contratante e información de contacto.

Si el oferente se incluye en la oferta en algún cargo del equipo de trabajo; la experiencia abonada para ese cargo debe ser diferente a la abonada como experiencia general y especifica del proponente.

La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente. Podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Comité Evaluador.

Para efectos de la verificación de la experiencia de los miembros del equipo y personal idóneo de trabajo, la misma no se acumulará en el evento que el tiempo efectivo certificado se encuentra traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales, por lo tanto, solo se tendrá en cuenta el tiempo superpuesto una sola vez.

NOTA: Las fechas con las que se pretenda soportar la experiencia especifica del equipo mínimo de trabajo no pueden traslaparse. Las fechas de la experiencia especifica con la general si se puede traslapar.

13. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

14.1 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros y en función del presupuesto oficial.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221

del Decreto Ley 019 de 2012, los cuales deben corresponder a los resultados de la vigencia de los 3 últimos años, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La Entidad verificará que el oferente cumpla con los siguientes indicadores:

INDICE	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 1,50
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 2,50 indeterminado

14.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la verificación de los indicadores organizacionales solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, con la información financiera actualizada.

La Entidad evaluará los siguientes Indicadores:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

El oferente debe acreditar los siguientes indicadores financieros, que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende contratar, si se encuentra registrado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

INDICE	REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del activo	Menor o igual a 0,3

14. PROPUESTA ECONÓMICA.

La evaluación y ponderación de la propuesta económica se llevará a cabo de la siguiente manera:

15.1 VERIFICACIÓN DE CONSISTENCIA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

Las verificaciones en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas, se llevarán a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor total de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección.
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura, o en su defecto, que toda tachadura y/o enmendadura esté convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada (art. 252 C.G.P.)
- La omisión del **FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA"** no será subsanable y generará que la propuesta se evalúe como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

- La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

15.2 CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CONSIDERACIONES PARA SU EVALUACIÓN.

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del contrato debe cubrir e incluir todos los costos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Así mismo, el valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de las actividades a ejecutar. Deberá cubrir entre otros los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado a la ejecución del contrato; honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, horas extras, transportes, impuestos legalmente a su cargo, deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de los trabajos.

El proponente debe tener en cuenta que al diligenciar el FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA" respectivo, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir, o en todo caso, alterar los ítems, sus unidades y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación y revisión de las propuestas.

Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido únicamente el texto original.

El contrato se adjudicará y se suscribirá hasta por el valor del presupuesto oficial, y por lo tanto el valor total de la propuesta, no deberá en ningún caso superar el valor del presupuesto oficial indicado por la entidad, so pena de ser **RECHAZADA** en el momento de su verificación.

Así mismo cuando el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, la propuesta será **RECHAZADA**.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al número entero siguiente al peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario la Gobernación del Putumayo efectuará dicho ajuste.

La Gobernación del Putumayo verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole y/o de la multiplicación de los valores unitario que señale el proponente por las cantidades que estipule la Gobernación del Putumayo en el cuadro del presupuesto y especificaciones, la Gobernación del Putumayo los corregirá y se tendrá en cuenta valor corregido para todos los efectos a fin de determinar la oferta con menor valor.

Serán **RECHAZADAS** las propuestas que no tengan en cuenta todos los ítems requeridos en los cuadros de cantidades y especificaciones técnicas relacionados dentro del FORMATO respectivo.

Es importante mencionar que la respetiva etapa de revisión de ofertas económicas, para determinar el menor precio se tendrá en cuenta la sumatoria de los costos unitarios para cada uno de los ítems que se describirán en el cuadro de la propuesta económica.

Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedios establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en el análisis del sector anexo. En caso de ofertas con valores unitarios superiores a los mencionados, la oferta será rechazada.

15.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. Señala: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

A su turno, el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que versa sobre el ofrecimiento más favorable, establece que este se debe determinar teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección, y además que:

"En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago. descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4.El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido".

De conformidad a las experiencias adoptadas por la Entidad para contratos de suministro bajo la Modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía, la mejor alternativa a aplicar es la de la ponderación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos económicos y técnicos, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras, organizacionales y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

Bajo estas reglas, la Entidad contratante tiene autonomía para determinar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y, ésta determina los parámetros para que el contenido de los pliegos garantice la transparencia, así como la definición precisa de las diferentes etapas del procedimiento.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la Ley y al Pliego de condiciones. De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

15.4 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

Se adjudicará el contrato al proponente que haya demostrado capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, y que sea la más favorable para la entidad.

La evaluación se realizará por el comité designado para el efecto, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

La Gobernación del Putumayo tendrá en cuenta para la selección objetiva los siguientes factores:

15.4.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Para efecto de la verificación de los requisitos habilitantes se revisará la documentación aportada con las propuestas con el fin de establecer si cumple o no cumple las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

15. EVALUACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de selección aplicable, está establecida en el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos que rige la modalidad de contratación, correspondiente al procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección abreviada de menor cuantía, la oferta con mayor ventaja será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

ITEM	FACTOR	PUNTAJE
1	FACTOR ECONOMICO	39,5
2	FACTOR CALIDAD	50
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	10
4	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
5	PARTICIPACION DE MIPYMES	0,25
6	REDUCCION DE PUNTAJE POR MULTAS O CLAUSULA PENALES (- 2%)	-2%
	TOTAL	100

NOTA 1: Del puntaje total obtenido por los proponentes se le reducirá el 2%, cuando se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales consecuencias derivadas del incumplimiento. Lo anterior, también se aplicará a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la mencionada situación (Ley 2195 de 2022).

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la Gobernación del Departamento del Putumayo aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. El análisis y evaluación de las ofertas la adelantará por el comité de evaluación de LA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL acompañado de los asesores técnicos, financieros y jurídicos que se designe para tal efecto.

El primer análisis se hará sobre la documentación legal, con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos en los presentes pliegos de condiciones, contenidos en los pliegos de condiciones y se verificará además que el proponente no se encuentre incurso en alguna causal de rechazo.

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones anteriores serán calificadas de la manera que a continuación se estipula.

16.1 FACTOR ECONÓMICO:

El proponente deberá diligenciar el formato correspondiente y en medio magnético (formato Excel)

La oferta económica será presentada en pesos, IVA incluido, por el valor total del ITEM a ofertar. Todas las propuestas presentadas y recibidas oportunamente serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

Los valores serán presentados en números enteros, en ningún caso se presentarán propuestas con valores decimales. La Gobernación del Putumayo a partir del valor de las ofertas habilitadas debe asignar un máximo de **39,5 PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha de entrega de propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

TABLA 6 – ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(I) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$\overline{X}$ = Media aritmética.
Xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\dfrac{\overline{X} - Vi}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\dfrac{\left|\overline{X} - Vi\right|}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(II) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V\max + \overline{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max}= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - Vi}{X_A}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - Vi|}{X_A}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(III) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv}} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\dfrac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\dfrac{|G_{PO} - Vi|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(IV) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método La

Gobernación del Putumayo procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\text{i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En la propuesta económica el ajuste al precio ya sea por exceso o defecto de los precios unitarios propuestos, la certificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario de las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación, primará lo que digan las especificaciones técnicas así se alleguen los análisis de precios.

- Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
- No se aceptarán modificaciones a las cantidades ni a las unidades emitidas por la Gobernación del Putumayo, en caso de error en la suma de las listas de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga dichas sumas
- Si de las correcciones efectuadas se derivaran alguna modificación realizada. Si el proponente afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y se podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma

16.2. FACTOR CALIDAD (50 PUNTOS)

La oferta técnica tiene un puntaje adicional de hasta 50 puntos y se calculara con base en los siguientes criterios

ITEM	FACTOR	PUNTAJE
1	Ofrecimiento garantía de calidad de los bienes adicional a la mínima ofrecida por el proponente por 12 meses más. El oferente aporta una Carta de Compromiso firmada por el representante legal, mediante la cual se obliga formalmente a suscribir la póliza de calidad de los bienes por una vigencia adicional de 12 meses.	15
	El proponente deberá aportar junto con su oferta una Carta de Compromiso firmada por el representante legal, mediante la cual se obliga formalmente a cumplir con la realización de mantenimientos preventivos.	10
2	Ofrecimiento de Equipo de trabajo adicional	25
	TOTAL	**50**

1. **Ofrecimiento de garantía de calidad de los bienes y mantenimientos preventivos generales:**

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	PUNTAJE
1	El oferente que ofrezca 12 meses o más de garantía de calidad de los bienes adicional	se le otorgara 15 puntos
2	El oferente que ofrezca dos (2) mantenimientos preventivos generales a la red y equipos durante el primer año.	se le otorgara 10 puntos

Nota. Una vez celebrado el contrato, el contratista suscribirá con la entidad un Acta de Compromiso de Extensión de Garantía, en la cual se detallarán las condiciones técnicas y plazos de la garantía adicional ofertada, asimismo, la ejecución de los dos (2) mantenimientos preventivos generales a la red y equipos durante el primer año se acreditará y dejará en firme mediante la suscripción de un Acta de Ejecución y Recibo de Mantenimiento Preventivo , debidamente suscrita por el supervisor o interventor del contrato y el contratista.

2. Ofrecimiento de Equipo de trabajo adicional, se asignará un puntaje de 25 puntos.

2.1 Quien en su propuesta ofrezca para la ejecución del contrato la disponibilidad de un profesional en:

MAESTRO DE OBRA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	Tecnólogo en construcción
EXPERIENCIA	Mínimo sesenta (60) meses de experiencia profesional general, y Mínimo una (1) certificación de trabajo o contrato donde haya realizado actividades de maestro de obra, en ejecución, construcción, remodelación, adecuación y/o mejoramiento de edificaciones o espacios interiores.
CANTIDAD	Uno (01)
✓ **REQUERIMIENTOS**	✓ Hoja de vida en formato único de la función publica ✓ Cédula de ciudadanía. ✓ Documentos que acrediten la experiencia ✓ Soportes que acrediten nivel de educación (diploma y acta de grado). ✓ Carta de compromiso.

NOTA: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL

Para la acreditación de experiencia del equipo de trabajo requerido, se deben presentar las debidas certificaciones expedidas por el contratante que deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Fecha de inicio y terminación (dd/mm/aa)
- Valor del contrato
- Objeto del contrato
- Nombre del contratante e información de contacto.

Si el oferente se incluye en la oferta en algún cargo del equipo de trabajo; la experiencia abonada para ese cargo debe ser diferente a la abonada como experiencia general y especifica del proponente.

La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente. Podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Comité Evaluador.

Para efectos de la verificación de la experiencia de los miembros del equipo y personal idóneo de trabajo, la misma no se acumulará en el evento que el tiempo efectivo certificado se encuentra traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales, por lo tanto, solo se tendrá en cuenta el tiempo superpuesto una sola vez.

NOTA: Las fechas con las que se pretenda soportar la experiencia especifica del equipo mínimo de trabajo no pueden traslaparse. Las fechas de la experiencia especifica con la general si se puede traslapar.

16.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS).

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 2 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, se procede a establecer las reglas aplicables al presente proceso así:

El objeto contractual es un servicio, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

ITEM	CONCEPTO	PUNTAJE
1	Promoción de servicios nacionales o contrato nacional	8
2	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	2

Además de la incorporación de la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales previstas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

ITEM	CONCEPTO	PUNTAJE	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato hacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015. ni la de los países de origen.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

16.4 PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Que de conformidad del Decreto 1860 de 2021, establece que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (...)

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

De conformidad a lo anterior la entidad otorgara un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (2.5%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto y citados anteriormente. es decir, serán cero puntos veinticinco puntos (0,25)

16.5 PARTICIPACIÓN DE MIPYMES EN COMPRA PÚBLICA (0,25 PUNTOS)

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 la Secretaría de Planeación otorgará cero veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la condición de condición de MIPYMES la cual podrá ser acreditada de acuerdo al tamaño empresarial registrado en el RUP, de acuerdo a las reglas establecidas para tal fin, para el caso en concreto serán cero puntos veinticinco puntos (0,25)

De no presentarse la mencionada acreditación se otorgará cero (0) puntos por este concepto.

ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD.

El proponente que sea persona natural extranjera sin residencia en Colombia o que sea persona jurídica extranjera y los Consorcios o Uniones Temporales, que incluyan como integrantes a cualquiera de dichas personas que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad, deberá tener en cuenta para demostrarla, lo establecido en el reglamento vigente de la siguiente manera:

Si existe TLC o acuerdo comercial, suscrito entre Colombia y el País del cual es originaria la oferta, la Gobernación del Putumayo considerará la respectiva oferta conforme a lo regulado sobre el trato nacional en dicho acuerdo.

Si no existe TLC o acuerdo comercial, suscrito entre Colombia y el País del cual es originaria la oferta, la Gobernación del Putumayo tendrá en cuenta el trato que en dicho país se otorgue a la oferta colombiana, para lo cual considerará la certificación expedida por la dirección de asuntos jurídicos internacionales de la cancillería publicada en el SECOP. En ausencia de tal publicación el proponente deberá aportarla con la respectiva oferta, para recibir el trato nacional.

El proponente Extranjero que pretenda recibir trato nacional deberá aportar los documentos del cual trata el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de que en los eventos en que dicha información esté consignada en el SECOP la Gobernación del Putumayo verifique tal situación directamente.

16.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (-2 PUNTOS)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 "(...) deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento (...)"

Por lo tanto, para el presente proceso se realizará una reducción en el puntaje obtenido durante la evaluación de las ofertas correspondiente a 2 puntos del proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de ofertas.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley
1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

1. **FORMULA DE DESEMPATE:**

Con el fin de dirimir un empate que genere que dos o más proponentes se encuentren en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente.

Para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleado.

3 **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente, Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos

de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme,

lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda,

entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

11. **Preferir las empresas reconocidas** y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Se establece el sistema de balotas.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

18. GASTOS DEL CONTRATISTA:

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieren cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

19. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud que el presupuesto asignado al presente proceso es inferior a U$125.000.00, la entidad podrá recibir solicitudes para limitar el proceso a las MIPYMES. Por lo anterior, las MIPYMES interesadas en la limitación de la convocatoria, deberá presentar MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SOLICITANDO ESTE BENEFICIO, según cronograma, esta debe estar debidamente firmada y con los requisitos que se señalan a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, de lo contrario se entenderán como NO PRESENTADA.

Esta manifestación debe ir acompañada de:

- Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o inscripción en el registro Mercantil (persona Natural) con el fin de constatar que la empresa ha sido constituida en un término superior a un (1) año y su objeto social está directamente relacionado con el proceso.
- Certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y por CONTADOR PÚBLICO o REVISOR FISCAL en el cual acredite condición de Mipyme y el tamaño empresarial.
- la Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador Público y el certificado de antecedentes fiscales de la Junta Central de Contadores vigente.

Si la Entidad recibe como mínimo dos (02) manifestaciones de MIPYMES y se haya acreditado los requisitos mínimos exigidos anteriormente, la convocatoria, se limitará a éstas, en caso de que el número de manifestaciones recibidas, no sea suficiente, o no cumplan con lo exigido, la convocatoria será ABIERTA.

20. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación (Manual de Riesgos de Colombia Compra) representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. La tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Esta matriz se encuentra anexa al presente proceso de contratación (ANEXO A).

Es necesario tener en cuenta que la presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

21. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

21.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

El contratista dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, presentará a la Oficina de Contratación Departamental de la Gobernación del Putumayo, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo; póliza de garantía única, que ampare los riesgos que se detallan a continuación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más y/o Hasta la Liquidación del Contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082/2015 200 SMMLV	por el tiempo de ejecución del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	El valor será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 del 2015..
Calidad del Bien	El valor será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Desde la suscripción del contrato por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes, en todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 del 2015.

Las garantías expedidas a favor de la Gobernación del Putumayo serán aprobadas por la Oficina de Contratación de esta entidad, como requisito para suscribir el Acta de iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor, plazo del contrato y/u obligaciones las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Con respecto a la Garantía Única de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

Para ambas pólizas:

i. Se debe establecer clara y completamente el NIT del Departamento del Putumayo: 800- 094.164-4 y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
ii. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
iii. Debe incluir el objeto del contrato.
iv. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
V. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
vi. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la garantía única.

i. Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
ii. El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales Indemnizaciones.
iii. Para Responsabilidad Civil Extracontractual: El porcentaje y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato además deberá contener todos los amparos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
iv. Cuando sea consorcio o unión temporal dentro de la póliza se deberá discriminar el nombre de los integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos

v. El tomador debe ser únicamente el contratista.
vi. Los asegurados deben ser: LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
vii. Los beneficiarios: Terceros afectados y/o Gobernación del Putumayo

2. **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:**

Serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando desde el momento de la presentación de la propuesta no se allegue la póliza de seriedad de la oferta.
2. Cuando desde el momento de la presentación de la oferta, no se allegue con ésta la Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por la persona natural, o la legal y estatutariamente facultada para ello, que acredite su existencia y esta no se presente durante el traslado del informe de evaluación.
3. Cuando los proponentes, en forma individual o conjunta, no acrediten dentro del plazo límite señalado en el cronograma los requisitos habilitantes, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse, o no subsane o subsane en forma incorrecta y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el Departamento, respecto de un requisito o documento habilitante.
4. Cuando no se allegue la propuesta económica, o de la verificación de la misma ésta no es consistente con la propuesta técnica, o que no contenga los ofrecimientos de manera completa.
5. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial estimado.
6. Cuando el proponente dentro del término previsto en el cronograma no responda al requerimiento que le haga la Gobernación del Putumayo para subsanar.
7. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Gobernación del Putumayo, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
8. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en este Pliego de Condiciones definitivos, o se remita por correo, correo electrónico o fax.
9. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
10. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad, o se evidencie que contiene datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
11. Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos presentados y el proponente no lo haya advertido previamente.
12. Cuando se demuestre que el proponente o alguno de sus miembros se encuentra en proceso de liquidación.
13. Cuando se considere que existe una oferta con valor artificialmente bajo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.
14. Cuando el proponente no haya suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente, o que no lo haya cumplido durante el Proceso de Contratación y esta no presente durante el traslado del informe de evaluación.
15. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
16. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
17. Cuando el Proponente no posea la capacidad residual de contratación solicitada en el presente pliego de condiciones.
18. Cuando durante el plazo establecido por la Entidad, antes de la adjudicación, el Proponente no acredite tener en firme la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara De Comercio.
19. Cuando para el mismo proceso de Selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la plataforma SECOP II.

20. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
21. Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.
22. Modificar los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.
23. Cuando para un mismo proceso, una sociedad extranjera y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada.
24. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
25. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera.
26. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso de selección, es decir, se presente en forma parcial
27. La omisión de la propuesta económica (**FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA"**) con la presentación de la oferta.
28. Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar dentro del Anexo respectivo, o cuando en la casilla del Valor Unitario requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00).
29. Cuando el Valor de la oferta supere el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.
30. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la invitación
31. En los demás casos donde expresamente así lo indique el presente documento y/o la Ley o decretos reglamentarios

23. ESTAMPILLAS E IMPUESTOS DEPARTAMENTALES:

El oferente que resulte favorecido en el proceso de selección, deberá asumir costos de impuestos y/o estampillas previas a la ejecución del contrato. De conformidad con la circular No 04 del 19 de mayo de 2025, con Asunto: Estampillas aplicables a los contratos, donde informa: "Por medio de la presente circular, se informa a la tabla de las tarifas de las estampillas y de la tasa pro-deporte, aplicables a los contratos celebrados por la Gobernación del Putumayo, conforme a lo establecido en la Ordenanza 766 de 2018, la Ordenanza 927 de 2024 y la Ordenanza 805 de 2020, de acuerdo a las tipologías contractuales informadas por la oficina de contratación departamental mediante circular 003 del 28-04- 2025"

ITEM	CONCEPTO ESTAMPILLA/TASA	PORCENTAJE (%) DEL VALOR DEL CONTRATO
1	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%
2	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	5,0%
3	ESTAMPILLA ELECTRIFICACIÓN RURAL	0,5%
4	ESTAMPILLA PRO CULTURA	0,5%
5	ESTAMPILLA DESARROLLO FRONTERIZO	0,5%
6	ESTAMPILLA DESARROLLO DEPARTAMENTAL	0,5%
7	ESTAMPILLA BOMBERIL	1,0%
TOTAL		**10,5%**

24. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas

o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo.

El contratista será responsable ante la Gobernación del Putumayo por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la Gobernación del Putumayo ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales danos o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

25. CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Gobernación del Putumayo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:
1. Paralización de las actividades del servicio por un tiempo igual o superior al 30% del plazo contrato por causas imputables al Contratista.
2. Paralización del personal por un tiempo igual o superior a 30% del plazo del contrato. del
3. Cuando se establezca por parte de la supervisión el no cumplimiento de las normas técnicas correspondientes por causas imputables al contratista.
4. Cuando se ponga en grave riesgo al personal y a la comunidad en general, por causas imputables al contratista por violación de la normatividad aplicable.
5. Las demás que por ley y jurisprudencialmente se hayan establecido, así como las que técnicamente se presenten durante el curso del contrato.

26. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, el Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. El CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

27. CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento del Putumayo, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado en la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, dicha cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Departamento del Putumayo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

28. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, la ENTIDAD y el CONTRATISTA. entregarán en la Oficina de Contratación de la Gobernación del Putumayo, los siguientes documentos considerados indispensables para la ejecución y legalización del mismo:

1. Registro presupuestal.
2. Comprobantes de pago de estampillas Departamental.
3. Garantía única que ampare los riesgos del contrato.
4. Aprobación de la garantía.
5. Acta de inicio debidamente diligenciada.

29. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007.La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que las partes contratantes hayan dado cumplimiento a sus obligaciones principales, es decir, el contratista haya ejecutado el objeto del contrato y la Entidad haya cancelado la última orden de pago que se tramite. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o a las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

30. CESIÓN DEL CONTRATO:

El proponente favorecido no podrá ceder el contrato sin previa y expresa aceptación del contratante. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, deberá el Contratista ceder el contrato previa autorización escrita del contratante si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección abreviada, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección a los derechos surgidos del mismo; igualmente, el contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

31. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las Gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel Departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel Departamental están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. la Las contralorías del nivel Departamental están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de Secretarla de la CAN. Las universidades del nivel departamental están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	Bienes y servicios $560.408.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,28,29,32.33.34.35,36,37	NO
ESTADOS UNIDOS	Bienes y servicios: $1.021.549.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,28,29,30,32.33.34.35,36,37	NO
EL SALVADOR	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9,14,20	SI
GUATEMALA	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9,14,20,21	SI
LIECHTENSTEIN/ SUIZA	Bienes y servicios: $560.408.000	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19,28,29,30,31.32.33,34,35,36,37	NO
UNION EUROPEA	Bienes y servicios: $560.408.000	1,4,5,6,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,28,29,32,34.35,37	NO

Debido a que el Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, en los cuales no se establecen plazos mínimos, la Gobernación del Putumayo establecerá en el Cronograma un periodo para la preparación y la presentación de las ofertas igual a cinco (5) días calendario dado las características técnicas uniformes de los bienes adquirir.

32. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría de Planeación Departamental, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

33. ANEXOS.

Anexo A: Análisis del Sector.
Anexo B: Matriz de riesgo
Anexo C: Ficha Técnica y Especificaciones esenciales.

RESPONSABLE DE LA SECRETARIA DE ORIGEN
LUIS CEIR MARIN PANTOJA **Secretario de Planeación Departamental**

Elaboro y Reviso:	Julieth Melissa Diaz	Secretaría de Planeación Departamental	Apoyo SPD	JULIETH MELISSA D
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				